



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



MÁSTER EN ESTUDIOS
INTERNACIONALES

La evolución del vínculo entre el derecho a la educación y la igualdad de género en el sistema internacional

Estudio de caso: Chile

Berta Rovira Rodrigo

Memoria del Máster en Estudios Internacionales
Curso 2017-2018
Trabajo dirigido por: DRA. ELVIRA SÁNCHEZ MATEOS

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. UNESCO	6
2.1 Introducción	6
2.2 Nacimiento y orígenes	6
2.3 Propósito y mandato	7
2.4 Funciones	7
2.5 Estructura y miembros	9
3. La evolución del vínculo entre género y educación	11
3.1 Igualdad de género	11
3.2 Derecho a la educación	17
3.2.1 Definición y conceptualización	17
3.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	19
3.2.3 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	20
3.2.4 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	21
3.2.5 Convención de los Derechos del Niño	22
3.3. Sistemas de educación no discriminatorios	23
3.3.1 Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje	24
3.3.2. Declaración de Copenhague y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	26
3.3.3 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	28
3.4. Educación universal e inclusiva	30
3.4.1. Foro Mundial sobre la Educación de Dakar	31
3.4.2. Declaración del Milenio: Objetivos de Desarrollo Mundial	33
3.4.3. Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible	36
4. Análisis de la capacidad de incidencia en los Estados: el caso de Chile	41
4.1 Chile como Estado Miembro de Naciones Unidas y UNESCO	41
4.2 Evolución de la educación	42
4.2.1 Índice de Desarrollo Humano	42
4.2.2 Evolución de la educación y el género	44
4.3 Mapa actual y desafíos	45
5. Conclusiones	49
6. Bibliografía y documentación	52

1. Introducción

El pasado año 2018 se cumplieron 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el derecho a la educación, reconocido en su artículo 26, todavía hoy no es universal y se estima que más de 250 millones de niños y niñas en edad escolar no acuden a la escuela. De esa enorme cifra de personas a las que se les niega un derecho humano fundamental, dos tercios son niñas.

Partiendo de esos datos, surgen un conjunto de preguntas y el deseo de estudiar cómo ha trabajado la comunidad internacional durante estas siete décadas en relación al derecho a la educación para incluir la igualdad de género dentro de la norma y hacer que tanto niños como niñas puedan gozar de ese derecho por igual, un objetivo que actualmente forma parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Tomando la UNESCO como la organización internacional encargada de velar por el derecho a la educación, esta memoria hace un análisis de cómo surge y funciona dicho organismo. En segundo lugar, se desgranar los dos conceptos principales de la memoria como son el derecho a la educación y la igualdad de género para luego analizar los distintos instrumentos internacionales que han surgido a lo largo del tiempo y cómo, en cada uno de ellos, ambos conceptos han sido incluidos y relacionados.

Finalmente, en la memoria se estudia el caso de Chile como país con alto desarrollo humano, según el Índice de Desarrollo Humano elaborado por PNUD, que ha conseguido la igualdad de género en términos de matriculación de estudiantes, pero que todavía afronta muchos desafíos en cuanto a la igualdad de oportunidades, la eliminación de los estereotipos de género, y la discriminación hacia las niñas y las mujeres dentro y fuera de las aulas.

2. UNESCO

2.1 Introducción

Para este estudio vamos a tratar a la UNESCO como elemento delimitador. De esta manera, vamos a empezar con presentar la organización; su historia, sus objetivos y propósitos, sus funciones y su funcionamiento.

2.2 Nacimiento y orígenes

La UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nace a partir de la Sociedad de Naciones, ya en 1920, donde surgió la necesidad de crear un organismo que velara por la solidaridad intelectual. Aun así, no fue hasta 1945, una vez acabada la Segunda Guerra Mundial, que la organización se funda oficialmente.

En noviembre de ese año, se celebra en Londres una Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa y cultural, auspiciada por el Reino Unido y Francia, que reúne a los representantes de 40 Estados, 37 de los cuales firman el Acta Constitutiva de la organización, en la cual se establecen “los principios rectores del Organismo en cuanto a sus propósitos y funciones, sus miembros, la estructura y el funcionamiento de sus órganos, su presupuesto y sus relaciones con las Naciones Unidas y con otros organismos y organizaciones intergubernamentales especializadas”.¹ La Constitución entra en vigor en 1946, después de ser ratificada por 20 Estados: Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Líbano, México, Noruega, Nueva Zelandia, República Dominicana, Reino Unido, Sudáfrica y Turquía.

Más adelante, a medida que se vayan sucediendo varios hechos históricos como la Guerra Fría, el proceso de descolonización o la disolución de la Unión Soviética, la UNESCO irá ampliando sus Estados miembros, hasta llegar a los 195 actuales, junto con otros 11 Miembros Asociados.

En diversos momentos de la historia, algunos países han tomado la decisión política de retirarse de la Organización, como fue el ejemplo de Sudáfrica entre 1957 y 1994, o los Estados Unidos entre 1985 a 2003, país que recientemente anunció que retirará de nuevo su membresía de la Organización en diciembre de 2018 por desacuerdos de

¹ UNESCO; “Textos Fundamentales”: París, 2014.

carácter financiero, organizativo y político, pero de la cual seguirá siendo miembro observador.

2.3 Propósito y mandato

La misión de la UNESCO consiste en “contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información”², como podemos encontrar en la página web de la organización.

En el ámbito específico que nos ocupa en este trabajo, la educación, la tarea fundamental de la UNESCO es contribuir al desarrollo de las capacidades de Estados Miembros, y a otras partes interesadas, para que puedan diseñar, poner en práctica y evaluar sus propias políticas, estrategias y planes educativos, de manera que respondan a las constantes y rápidas transformaciones mundiales. La Organización declara su compromiso con una visión holística de la educación de la calidad y trata de hacer realidad el derecho de todos y todas a recibir enseñanza, desde la primera infancia hasta la edad adulta, y sostiene el principio de que la educación desempeña una función esencial en el desarrollo humano, social y económico.

2.4 Funciones

Es en el Artículo I.2 de la ya mencionada Acta Constitutiva donde encontramos las funciones de la UNESCO especificadas:³

1. La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.

2. Para realizar esta finalidad, la Organización:
 - a) Fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones prestando su concurso a los órganos de información para las masas; a este fin,

² UNESCO. Sobre la UNESCO. En: *Página web de la UNESCO* [online]. París, 2017. [consulta: 14 de enero de 2019]. Disponible en:

<<http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>>

³ UNESCO; “Textos Fundamentales”: París, 2014.

recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen;

- b) Dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura: colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas; instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna; sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre;
- c) Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber: velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin; alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones, obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto; facilitando, mediante métodos adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique.

3. Deseosa de asegurar a sus Estados Miembros la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, la Organización se prohíbe toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados.

Dentro de su mandato constitucional, la UNESCO también se compromete a promover y velar por el derecho universal a la educación recogido en el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ese sentido, la Organización tiene cinco roles o funciones principales dentro del sector de la educación y que se denominaron bajo los siguientes títulos:

- Laboratorio de ideas: prever y responder a las nuevas tendencias y necesidades en el ámbito educativo y elaborar políticas educativas basadas en la investigación y las prioridades de cada país.

- Acción normativa: elaborar criterios, normas y directrices en los principales ámbitos de la educación y dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos jurídicos y normativos pertinentes.
- Intercambio de información: promover el desarrollo, la aplicación y la difusión de políticas y prácticas educativas que han dado buenos resultados.
- Aumento de capacidades: facilitar la cooperación técnica a fin de aumentar las capacidades de los Estados Miembros para que puedan alcanzar sus objetivos nacionales en materia de educación.
- Catalizador de la cooperación internacional: iniciar y fomentar el diálogo y el intercambio de información entre los dirigentes y los copartícipes en el ámbito educativo.⁴

Además de estas funciones principales, la Organización designó dos prioridades globales en todas sus esferas de competencias: la igualdad entre hombres y mujeres, y África. El establecimiento de estas dos grandes prioridades fue una decisión histórica tomada por la Conferencia General para la Estrategia a Medio plazo 2008-2013 (34 C/4). En esta estrategia se concretaron catorce objetivos estratégicos que, de manera temática y mediante una acción sectorial o intersectorial, giraban en torno la persecución de la igualdad de género y la acción a favor de África. Una vez acabada la estrategia, el Consejo Ejecutivo reforzó ese compromiso con la nueva Estrategia a Medio Plazo 2014-2021 (37 C/4).

La visión de la UNESCO de la igualdad de género está en consonancia con los acuerdos internacionales pertinentes y que analizaremos más adelante. “Para la UNESCO la igualdad de género constituye un derecho humano fundamental, un elemento decisivo para la justicia social y una necesidad económica. Constituye un factor crítico para el logro de todos los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, así como un objetivo en sí mismo”.⁵

2.5 Estructura y miembros

⁴ UNESCO; “La UNESCO y la Educación. Toda persona tiene derecho a la educación”: París, 2011.

⁵ MARTÍNEZ USARRALDE, M.J; VIANA ORTA, M.I; VILLARROEL, C., *La UNESCO. Educación en todos los sentidos*: Tirant Humanidades, Valencia, 2015.

Estructuralmente, la UNESCO está constituida por dos órganos rectores; la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, además de la Dirección General.

La Conferencia General, que se reúne bienalmente, está formada por los representantes de todos los Estados Miembros y es la encargada de determinar la línea de conducción general, adoptando un programa y un presupuesto cada dos años. También elige a los miembros del Consejo Ejecutivo y designa, cada cuatro años, al Director/a General. Junto con los Estados Miembros, que cuentan cada uno con un voto, en las reuniones también pueden estar presentes en calidad de observadores los miembros asociados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones.

El Consejo Ejecutivo prepara el trabajo de la Conferencia General y trabaja para que las decisiones adoptadas se lleven a cabo adecuadamente. Cuenta con 58 miembros que representan equitativamente las diversas regiones y culturas del mundo.

Además de la Sede, que se encuentra en París, UNESCO cuenta con oficinas nacionales, regionales y de enlace, en 148 países distintos, y que son el apoyo de la Secretaría alrededor del mundo. Las oficinas nacionales, que son un total de 21, se ocupan de atender solamente a un Estado Miembro; las oficinas regionales apoyan a un grupo de países de una misma región, como por ejemplo la oficina para Latinoamérica y el Caribe, con sede en Santiago de Chile; por último, las oficinas de enlace son aquellas que sirven para representar a la organización dentro de otras organizaciones, como son las oficinas de UNESCO en Bruselas, para la representación en la Unión Europea.⁶

El ámbito de la educación queda bajo el mandato del Subdirector General de Educación, que cuenta con diversas divisiones y equipos en la sede, siete institutos y centros especializados en educación, y cuatro oficinas regionales para la educación, además de siete centros especializados en educación establecidos y financiados por los Estados Miembros bajo los auspicios de la UNESCO.

⁶ MARTÍNEZ USARRALDE, M.J; VIANA ORTA, M.I; VILLARROEL, C., *La UNESCO. Educación en todos los sentidos*: Tirant Humanidades, Valencia, 2015.

3. La evolución del vínculo entre género y educación

3.1 Igualdad de género

Para poder analizar cómo la UNESCO y los países han trabajado con enfoque de género y para la igualdad de género y qué avances se han logrado a lo largo de los años, lo primero que debemos hacer es estudiar la definición del concepto, tanto de género como de igualdad de género. Veamos entonces, definiciones para ambos.

La primera definición es de la historiadora y profesora estadounidense Joan Scott, a quien se le atribuye la primera conceptualización del término género en el año 1986:⁷

El género es una construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo, determina valorativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad y las identidades subjetivas colectivas. También el género condiciona la valoración social asimétrica para varones y mujeres y la relación de poder que entre ellos se establece.

Scott también hace referencia a que esa valoración social se construye de manera distinta según los valores y las convenciones de cada entorno, dando lugar a estereotipos y constituyendo la violencia de género. Miremos cómo se incluyó en la lengua común, en el Diccionario de la Real Academia Española, la siguiente entrada para género:⁸

Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

Finalmente, nos fijamos en la definición por la que opta el Centro de Integración Juvenil del Gobierno de México:⁹

El género es una construcción que la sociedad y la cultura imponen a hombres y mujeres por medio de ideas y representaciones que se asignan a cada sexo. Influye en todas las áreas

⁷ SCOTT, J. W.; “Gender, a useful category of historical analysis”, *American Historical Review*, 91, pp. 1053-1075. Chicago, 1986.

⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.). Madrid, 2014. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html> [consulta: 16 de enero de 2019]

⁹ DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres”. *Revista CS*, Núm. 18, pp. 107-158. Cali, Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi, 2016.

de la vida de los individuos, en la construcción de identidad, en la conformación de valores, actitudes, sentimientos, conductas y en las actividades diferentes para cada sexo.

En todas ellas, se plasma la diferenciación entre el sexo y el género, lo biológico y lo sociocultural. De la definición de Scott se desgana una desigualdad entre géneros, una relación de poder de uno sobre el otro, por la cual surgió la necesidad de definir la igualdad de género; un término que si bien empieza a extenderse durante la década de los 70, su uso no se acuñará en el ámbito internacional hasta mediados de los años 90, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing en 1995. Fijémonos ahora en algunas definiciones de igualdad de género. La Comisión Interamericana de Mujeres la define de la siguiente manera:¹⁰

La igualdad de género significa que la mujer y el hombre disfrutan de la misma situación y que tienen iguales condiciones para la plena realización de sus derechos humanos y su potencial de contribuir al desarrollo político, económico, social, cultural y de beneficiarse de los resultados. La igualdad de género es, por lo tanto, la valoración imparcial por parte de la sociedad de las similitudes y diferencias entre el hombre y la mujer y de los diferentes papeles que cada uno juega en la sociedad.

El informe de Entreculturas, *Las niñas a clase: una cuestión de justicia*, tomando esa misma definición, añade que:¹¹

La igualdad de género implica derechos, responsabilidades y oportunidades iguales tanto para mujeres como para hombres. La igualdad de género no es sólo un tema de las mujeres, sino del conjunto de la sociedad. No implica que las mujeres y los varones sean idénticos, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades para cada uno de ellos no dependan de que nazcan mujeres u hombres.

La igualdad de género, entonces, conceptualiza y pone de relieve la disparidad real entre las mujeres y los hombres dentro de distintos ámbitos de la sociedad, todos claves para

¹⁰ CIM, Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género. Comisión interamericana de mujeres. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. 2001.

¹¹ MÚJICA, R.M, “Las niñas a clase. Una cuestión de justicia”. *Estudios e informes Entreculturas*. Madrid, 2011.

garantizar los derechos fundamentales de las personas. Si bien en las últimas décadas la promoción de la igualdad de género ha experimentado un gran crecimiento, no solo por distintos actores de la sociedad, sino también por los propios Estados y la comunidad internacional, la realidad es que la discriminación contra las mujeres prevalece en todos los países, en diferentes aspectos de la realidad cotidiana, incluida la educación.

Aunque en el siguiente capítulo veremos específicamente cómo la UNESCO (y por ende las Naciones Unidas) desde su fundación, ha trabajado para la igualdad de género en el ámbito de la educación, cabe resaltar también algunos hitos importantes que la comunidad internacional ha conseguido en la lucha para la erradicación de la discriminación contra las niñas y las mujeres; una batalla que, lamentablemente, todavía tiene muchos obstáculos que resolver antes de ser ganada.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el acta constitutiva de las Naciones Unidas, también llamada la Carta de las Naciones Unidas, será el primer tratado internacional que ratifican un gran número de países en la que se ponen de relieve, en su preámbulo y su primer artículo, los derechos fundamentales de las mujeres y los hombres, en su dignidad como personas, sin hacer distinción por razón de raza, sexo, idioma o religión.¹²

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en diciembre de 1948, establece en su primer artículo que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.¹³ El primer derecho promovido en la que se considera la Carta Magna de la Humanidad es el derecho a la igualdad. Aunque los treinta artículos por los que está compuesta tienen el mismo rango de importancia, no se debe menoscabar la intención de que la igualdad sea el primero derecho fundamental. Es igualmente relevante que durante la redacción de dicho artículo, Hansa Mehta, delegada de la Comisión de Derechos Humanos, destacara la importancia de incluir la expresión “seres humanos” en vez de “hombres”, como se había propuesto de entrada.

¹² NACIONES UNIDAS; *Carta de las Naciones Unidas*, 24 de octubre de 1945.

¹³ Resolución de la Asamblea General 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada en su 3 período de sesiones.

En 1952, estos dos documentos mencionados influenciarán la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que impulsará la puesta en práctica de los principios acordados tanto en la Carta, como en la Declaración y la igualdad de derechos políticos, y establecerá el sufragio femenino que, hasta entonces, estaba escasamente reconocido.

Será quince años más tarde, en 1967, cuando se aprobará la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la cual cuenta con once artículos elaborados la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en un esfuerzo de consolidar los derechos políticos y sociales de las mujeres, y reitera que los Estados deberán adoptar medidas para erradicar prácticas discriminatorias contra la mujer y, al mismo tiempo, asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos entre ambos sexos.

A dicha declaración le siguió, en 1979, el primer tratado internacional que reconoce expresamente los derechos humanos de las mujeres: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Aunque entra en vigor en 1981 tras la ratificación de 20 países, a día de hoy lo han ratificado un total de 189 países. La CEDAW se considera el documento fundamental para la defensa de los derechos de las mujeres, y el más amplio, ya que no solo establece la definición de discriminación contra la mujer, en el primer artículo, sino que además da a los Estados las indicaciones de cómo lograr erradicarla. Reconoce que las mujeres siguen siendo objeto de discriminaciones y que dicha discriminación viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, hecho que entorpece el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la paz. A parte de derechos civiles y sociales, es el primer tratado de derechos humanos que abarca plenamente los derechos reproductivos y resalta “las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos”.¹⁴ Como veremos más adelante de manera extensa, la CEDAW también hace referencia a la discriminación en la educación en el Artículo 10, donde manifiesta que se debe garantizar el acceso igualitario a la enseñanza y que es necesaria una modificación de los estereotipos presentes en educación. A partir de la Convención, se establece el Comité para la

¹⁴ Resolución de la Asamblea General 34/180, de 22 de enero de 1980, sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer realizada en su 34 período de sesiones.

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que vela por la aplicación de las obligaciones contraídas por los Estados. Cuenta con 23 miembros expertos elegidos por los Estados Miembros, mediante representación geográfica equitativa. Finalmente, cabe resaltar que la Convención prevé la presentación de informes periódicos por parte de los Estados ante el Secretario General y el Comité para hacer seguimiento de las medidas implementadas y los progresos realizados respecto al contenido de la CEDAW.

Retrocedamos un poco para resaltar aquí también la importancia que han tenido las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, desde 1975 hasta 1995, fecha en la que surgió la Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijing, la cual “abre un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los sexos, ya que traslada el foco de atención de las mujeres, al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad y las relaciones entre hombres y mujeres en el interior de esa estructura tenían que ser reevaluadas”.¹⁵ La Declaración es considerada otro hito a nivel internacional, adoptada de manera unánime por 189 países, ya que establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales: pobreza, educación, salud, violencia, conflictos armados, economía, ejercicio de poder, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de difusión, medio ambiente, y niñas. Desde entonces, cada cinco años, se han ido sucediendo conferencias mundiales sobre las mujeres “post-Beijing” para ir evaluando los progresos, pero también para añadir nuevas medidas para acelerar y completar la aplicación de dicha Declaración.

Ya en el siglo XXI, los dos hitos importantes a destacar son la Cumbre del Milenio, celebrada en 2000, en la que se acuerda la Declaración del Milenio y los llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); y la adopción en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que da por concluida la etapa de los ODM e inicia un nuevo plan de desarrollo con los conocidos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En la Cumbre del Milenio, Naciones Unidas reafirmó el compromiso con su Carta y su mandato, y acuñó seis valores fundamentales para las relaciones internacionales como son: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la naturaleza y la

¹⁵ DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género...*op. cit.*”, Universidad Icesi, 2016.

responsabilidad común. De los treinta-y-dos puntos que consta la Declaración del Milenio, el número 20 se refiere a la mujer como clave para el desarrollo y define la decisión de “promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.”¹⁶

La Agenda 2030 recalca de nuevo que la desigualdad entre géneros sigue siendo un reto fundamental y que la igualdad es la base para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible. El acuerdo consta de 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, retomando los avances logrados en relación a los ODM y haciendo un llamamiento a todos los Estados a seguir trabajando en los desafíos no conseguidos hasta el momento. El quinto objetivo está particularmente dedicado a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, poniendo fin a toda discriminación en todos los países y facilitando la igualdad en las todas las esferas de la vida pública y privada para lograr el desarrollo sostenible del conjunto de la sociedad y la humanidad. En esta ocasión, en la Asamblea General se decidió que el género sería tanto un objetivo entre esos diecisiete, como un eje horizontal entre todos los objetivos.

En el siguiente capítulo nos centraremos en cómo estos tratados, conferencias y acuerdos han ido modificando el garante del derecho a la educación para las niñas y las mujeres, pero no lo podríamos hacer sin antes ponerlos de relieve para destacar que es en un afán de conseguir un objetivo más general de igualdad de género, dónde se enmarcan la mayoría de medidas que la comunidad internacional ha ido adoptando a lo largo del tiempo. En el año en que se cumplen 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todavía vemos como, aun y habiendo logrado este gran número de acuerdos, la igualdad de género sigue siendo un derecho humano fundamental del cual muchas mujeres y niñas no gozan. Precisamente en educación, según datos de Naciones Unidas, se estima que actualmente hay en el mundo 263 millones de niños no escolarizados y que del total de la población adulta no alfabetizada, dos tercios son mujeres, lo que nos lleva a pensar y discutir la extendida discriminación que las mujeres han sufrido a lo largo del tiempo. Aun así, aunque esta cifra no es muy alentadora, los

¹⁶ Resolución de la Asamblea General 55/2, de 13 de septiembre de 2000, sobre la Declaración del Milenio realizada en su 55 período de sesiones.

avances durante estas siete décadas han sido muchas, y por eso queremos analizarlas a continuación.

3.2 Derecho a la educación

3.2.1 Definición y conceptualización

Teniendo en cuenta que el marco delimitador de este trabajo es la UNESCO, antes de analizar cómo ha evolucionado el vínculo entre género y educación en el marco jurídico internacional, fijémonos en cómo define la organización el concepto de derecho a la educación.

Siguiendo el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la UNESCO define el derecho a la educación como un derecho humano fundamental, indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Por fundamental se entiende no solo que es intrínseco e inalienable a todos los seres humanos desde que nacen, sino también que todos los Estados tienen la obligación de que sus ciudadanos gocen de ese derecho; es decir, la UNESCO toma un enfoque de derechos sobre el cual los ciudadanos pasan a ser titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social para exigir al Estado ciertos cumplimientos.¹⁷ El Estado tiene la obligación de proveer los servicios básicos, orientados al pleno desarrollo de este derecho según el marco normativo nacional e internacional, prevaleciendo siempre el más favorable, que no dependa de la coyuntura política, sino que tenga carácter prevaleciente.

Al formar parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el derecho a la educación cuenta con un sistema de organismos e instrumentos a nivel internacional y regional para su regulación, aplicación y monitoreo. En este ámbito, la educación siempre se trata como clave para el desarrollo personal, el respeto y promoción de la paz, la justicia y los valores democráticos. Con el tiempo, en torno al derecho a la educación también se ha desarrollado el llamado “soft law” a partir de recomendaciones, resoluciones e informes, entre otros, que se han convertido en doctrina y jurisprudencia relativa al derecho a la educación. Como organización

¹⁷ SCIOSCIOLI, S.; “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, *Journal of Supranational Policies of Education*, Núm. 2, pp. 6-24, 2004.

encargada de velar por este derecho, la UNESCO ha sido la mayor contribuyente en la creación de “soft law”. Más adelante, veremos y analizaremos algunos de los documentos que se consideran parte de esta doctrina.

Según la organización, el derecho a la educación implica que dicha educación sea de calidad para lograr el desarrollo completo de todos y todas, de manera que mejore la condición social de cada individuo y la integración en la sociedad sea completa. Así, la educación de calidad solamente tiene sentido y puede ser eficaz si existe acceso universal a la enseñanza, igualdad de oportunidades y criterios de calidad de aplicación obligatoria que sean monitoreados. Dichos criterios implican educación primaria gratuita, obligatoria y universal; enseñanza secundaria, incluso formación técnica y profesional, que sea ampliamente disponible, accesible a todos y de progresiva gratuidad; educación superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad individual, y de progresiva gratuidad; enseñanza básica para quienes no han completado su educación; oportunidades de formación profesional; una calidad homogénea en la educación; formación y material didáctico de calidad para los docentes; un sistema de becas y condiciones materiales adecuadas para el personal docente; y libertad de elección por parte de los padres.¹⁸

Si bien se han utilizado muchos y distintos enfoques e indicadores para medir el progreso hacia la igualdad de género, tanto en educación como en general, el enfoque basado en derechos se centra en la responsabilidad y la capacidad de los Estados para implementar el derecho a la educación. Según UNESCO, los tratados que abarcan “el conjunto más completo de compromisos legalmente ejecutables que conciernen tanto a los derechos a la educación como a la igualdad de género”¹⁹ son la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y la CEDAW.

¹⁸ UNESCO. Definición de educación y principios fundamentales. En: *Página web de la UNESCO* [online]. París, 2017. [consulta: 14 de enero de 2019]. Disponible en <<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/principios-fundamentales>>

¹⁹ GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION & RESULTS Education Fund, “Hagámoslo bien: Acabar con la crisis en la educación de las niñas”. Johannesburg, 2011

3.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

No es casualidad que UNESCO considere que el PIDESC, aprobado en 1966 y actualmente ratificado por 169 Estados, es uno de los acuerdos internacionales más completos en el que se trata el derecho a la educación y la igualdad de género. De hecho, el documento de Observaciones generales 13 (21º período de sesiones, 1999) que publicó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la aplicación del Pacto pone de relieve que el artículo 13 “es el artículo de alcance más amplio y más exhaustivo sobre el derecho a la educación de toda la litigación internacional sobre los derechos humanos”.²⁰ En dicho artículo, se exhorta a los Estados a hacer que la educación primaria sea obligatoria y gratuita para todos sus ciudadanos; que la educación secundaria y superior deben ser universalmente accesible y que el Estado velará para que sea progresivamente gratuita; que se debe fomentar la educación fundamental para aquellos adultos que no hayan tenido la ocasión de terminar la educación primaria previamente; y que tanto el sistema escolar como el cuerpo docente se deben desarrollar de manera activa y constante. En el artículo 14, los Estados se comprometen a elaborar un plan para adoptar todas estas obligaciones en un período máximo de dos años desde su ratificación del Pacto. Además, en el artículo 3 del mismo Pacto, se establece que los Estados deberán asegurar que todos los derechos sean garantizados tanto a mujeres como hombres por igual, es decir, sin discriminación.²¹

El hecho que el PIDESC sea un tratado internacional significa que todos estos artículos deben ser aplicados y respetados con obligatoriedad por todos los Estados que lo ratifiquen, a excepción de aquellos que presenten reservas en contra de algún artículo o parte de él a la hora de presentar la ratificación. De todos los Estados que hasta ahora han ratificado el Pacto, India, Barbados, Madagascar, Zambia y el Reino Unido presentaron reservas con respecto al artículo 13, lo cual representa una limitación al derecho a la educación de todos los ciudadanos de dichos países o, en el caso del Reino Unido, los territorios que estaban bajo administración británica cuando el país ratificó el Pacto. Otros países, como es el caso de Japón, han retirado las reservas presentadas respecto a este derecho en el momento de la ratificación. Más preocupante es que hay dos países, Kuwait y Catar, que presentaron sus reservas sobre el artículo 3, es decir,

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/1999/10: Observaciones generales 13 sobre el derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), en su 21 período de sesiones, de 8 de diciembre de 1999.

²¹ Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

sobre el hecho de garantizar todos los derechos por igual tanto a mujeres como a hombres. Para el primero, este artículo quedará sujeto al derecho que emana la Constitución kuwaití; para el segundo, el artículo queda limitado por la ley islámica en cuestiones referentes al nacimiento y la herencia.

3.2.3 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

En 1674 se publicó *De la educación de las damas* del filósofo francés François Poulain de la Barre (1647-1723), la cual se considera la primera obra en la que se pone de manifiesto que hay una desigualdad entre hombres y mujeres en el sistema educativo y que, por lo tanto, este es discriminatorio e injusto ya que jerarquiza el conocimiento al mismo tiempo que limita la participación pública de las mujeres.²² Tenemos que remontar hasta 1960 para encontrar la primera convención internacional, auspiciada por la UNESCO, en la que se exhorta a los Estados a luchar no solamente contra la discriminación en la educación en base al sexo, sino también a todos aquellos factores que puedan suscitar ser discriminado: raza, color, idioma, religión, opinión política, origen social o nacional, posición económica o nacimiento. Según la convención, cualquier distinción, exclusión, limitación o preferencia en la esfera de la enseñanza basada en uno de estos factores se entenderá como discriminación y, por lo tanto, una violación de la convención. No obstante, en el artículo 2 del texto también se reconoce la posibilidad de crear sistemas o establecimientos educativos separados por sexo masculino o femenino, de orden religioso o lingüístico, o privado, siempre que todos ellos proporcionen una enseñanza que se ajuste a las normas de las autoridades competentes, ofrezcan la misma calidad tanto en sus programas como en su equipo docente, y no tengan la finalidad de lograr la exclusión de cualquier grupo.²³

La Convención, que entró en vigor en 1962, después de que seis Estados la ratificaran cuenta hoy con 105 Estados partes, los cuales no pueden presentar reservas al texto, conforme el artículo 9, por lo que todos deberían cumplir con la totalidad de las recomendaciones contenidas.

²² DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género...*op. cit.*, Universidad Icesi, 2016.

²³ UNESCO; “Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza”, de 14 de diciembre de 1960.

3.2.4 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Como ya comentamos anteriormente, la CEDAW es el tratado internacional que trata más extensamente la discriminación contra la mujer y, en consecuencia, es uno de los que trata más profundamente la igualdad de género en la enseñanza, como indica la UNESCO. Concretamente, es en el artículo 10 donde se recogen las medidas para la eliminación de la discriminación en el marco de la educación con la finalidad de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Como más tarde teorizaría el informe de Indicadores del Derecho a la Educación de Katarina Tomasevski, Relatora Especial sobre el derecho a la educación designada por el Consejo de los Derechos Humanos, en el que estableció el llamado Marco de las 4AS, el artículo 10 de la CEDAW indica que los Estados, a fin de asegurar la igualdad de derechos en la esfera de la enseñanza, debe adoptar medidas para que la educación sea adquirible, accesible, aceptable y adaptable tanto para hombres como para mujeres. Adquirible para que tengan la posibilidad de cursar todos los niveles de educación desde la primaria hasta la terciaria; accesible para que puedan recibir una educación independientemente de la situación económica, geográfica o física; aceptable para que no haya elementos estereotipados en términos de currículum, profesorado y participación en clase; y adaptable para que tenga en cuenta las variables que puedan afectar el acceso a la educación.²⁴

Cabe destacar que si bien el artículo 10 es el dedicado al derecho a la educación, hay muchos otros artículos en la Convención que dependen directamente de la plena realización de este. Es decir, los Estados son los responsables primordiales de garantizar que el derecho a la educación se cumpla, para que otros también se garanticen paralelamente siempre teniendo en cuenta la igualdad de género. En el contexto de la CEDAW nos referimos a los artículos 5, sobre los patrones socioculturales de conducta; 7 y 8, que se refieren a la igualdad en la vida política y pública, y la representación gubernamental; 11, sobre el derecho al trabajo; y el 16, sobre el matrimonio y las relaciones familiares. Si las mujeres y las niñas no gozan del derecho a la educación, su capacidad de empoderamiento y de ser agentes activos del cambio social y económico de un país se ve truncada y es altamente probable que tengan obstáculos en acceder al resto de derechos.

²⁴ TOMASEVSKI, K.; “Indicadores del Derecho a la Educación”, *Revista IIDH*, Vol.40, pp. 342-388, 2004.

La CEDAW, que entró en vigor en 1981 después de ser ratificada por 20 países, cuenta hoy en día con 189 Estados parte. Sin embargo, es el tratado de Derechos Humanos con más reservas, concretamente de 48 países distintos, lo que según la ONG Plan International desvaloriza la finalidad por la que fue creada y la eficacia que puede tener para las niñas y las mujeres.²⁵ El mismo informe, también critica que tanto en la CEDAW como en la Convención de Derechos del Niño, que analizaremos a continuación, las niñas quedan invisibilizadas detrás de enfoques que se refieren al género o a la infancia y no son tratadas como titulares de derecho per se. El uso de terminología ambigua no solo afecta a la interpretación sino que también da lugar a su victimización más que a darles el trato y el apoyo necesarios para su empoderamiento.

3.2.5 Convención de los Derechos del Niño

El último de los tratados internacionales que la UNESCO considera más completo por lo que se refiere a la educación y de los que cuenta con más compromisos legales ejecutables es la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en noviembre de 1989 después de diez años de elaboración. Es el primer tratado internacional sobre los derechos de los menores de edad de carácter obligatorio para los Estados firmantes y actualmente cuenta con un total de 192, lo que lo convierte en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia. Según el comité español de UNICEF²⁶, la Convención era altamente necesaria para proteger los derechos de la infancia en aquellos países, tanto desarrollados como en desarrollo que, aun teniendo leyes dedicadas a la protección de los niños y las niñas, no las respetaban acarreando pobreza, acceso desigual a la educación y limitando el desarrollo de sociedades en distintos países.

La Convención se centra en el derecho a la educación de los niños en el artículo 28, exhortando a los Estados que implementen la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, como ya había hecho el PIDESC, y que la educación secundaria y terciaria sea accesible a todos, tomando las medidas necesarias para que así sea. En esta misma línea, alienta a los Estados a cooperar en materia de educación para facilitar el acceso a la educación en todos los países del mundo y poner fin al analfabetismo. En el artículo 29 se define que la educación tiene como objetivo desarrollar la personalidad y las capacidades de los niños, que les permitirán “asumir una vida responsable en una

²⁵ PLAN INTERNATIONAL; “Los derechos de las niñas son derechos humanos”, 2018.

²⁶ UNICEF COMITÉ ESPAÑOL; “Convención sobre los derechos del niño”: Madrid, 2006.

sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”.²⁷ Esta afirmación es la única que trata la igualdad de género en el texto normativo y como tal no establece ninguna obligación para los Estados firmantes de tomar medidas en pro de la igualdad en materia educativa. Como resalta el informe “Hagámoslo bien”, elaborado por el Global Campaign for Education, el derecho a la educación sigue siendo violado para millones de niñas y la igualdad de género dentro de la educación está lejos de ser conseguido.²⁸ Como ya hemos comentado en el anterior apartado, la Convención de Derechos del Niño no se refiere a las niñas como sujetos de derecho per se, sino que en todo momento se usa el término niño o niños para referirse, se entiende, al conjunto de niños y niñas. Un hecho que puede parecer menor, pero que tiene gran significado al no poner la igualdad de género en primer plano.

La Convención, abierta a reservas, incluye avances importantes en la protección del derecho a la educación de los niños y las niñas mediante la restricción de algunos de los factores que impiden el acceso libre a todos los niveles de la educación o que son causa del abandono escolar como la prohibición del trabajo infantil; la prohibición del abuso físico o mental; la protección contra la explotación, el abuso sexual y la participación en conflictos armados, complementados por los Protocolos Facultativos aprobados por la Asamblea General el año 2000 relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.²⁹

3.3. Sistemas de educación no discriminatorios

Habiendo visto los tratados que delimitaron legalmente el derecho a la educación, fijémonos también en aquellas declaraciones que se han impulsado y aprobado a lo largo de los años y que han supuesto la evolución del vínculo entre género y el derecho a la educación, así como un cambio en la comunidad internacional hacia la plena

²⁷ Resolución de la Asamblea General 44/25, de 29 de noviembre de 1989, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño realizada en su 44 período de sesiones.

²⁸ GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION & RESULTS Education Fund, “Hagámoslo bien: Acabar con la crisis en la educación de las niñas”. Johannesburg, 2011

²⁹ Resolución de la Asamblea General 54/263, de 25 de mayo de 2000, sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía realizada en su 54 período de sesiones.

igualdad de género en materia de educación en miras de lograr una educación de calidad y universal, que no distinga entre raza, sexo, idioma, religión o nivel socioeconómico. En todos ellos, la UNESCO ha sido parte de las discusiones y ha asumido responsabilidades en torno las decisiones tomadas, e incluso ha sido impulsora de ellas.

3.3.1 Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje

Convocada conjuntamente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, y encabezada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos se celebró en Jomtien, Tailandia, en marzo de 1990. La Conferencia reunió 155 Estados, 20 organizaciones intergubernamentales y 150 organizaciones no gubernamentales con el objetivo de acordar medidas y estrategias para poder proporcionar educación básica y de calidad a todos los niños y las niñas, jóvenes y adultos antes del 2000, considerando que la educación es un derecho humano fundamental y que el aprendizaje debe ser garantizado a lo largo de toda la vida.

En la Conferencia, el diálogo y el posterior consenso giró principalmente alrededor de la enseñanza primaria universal y la erradicación del analfabetismo entre los adultos, que en 1990 alcanzaba la tasa de 24% en todo el mundo, siendo las mujeres el 64% dentro de esa cifra.

En el ámbito de la igualdad de género, en la Conferencia se remarcó que la acordada “educación para todos” significa que impartir enseñanza a ambos sexos, y que tratarlos de forma igualitaria (reduciendo así la disparidad entre los sexos) es un imperativo de justicia e igualdad. En este sentido, Jomtien marcó el inicio de un movimiento de apoyo internacional más enérgico para garantizar a las niñas el acceso a una educación de calidad.³⁰

De la Conferencia surgieron dos textos: la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. En ellos, se hace un reconocimiento de la situación que se encuentra la educación básica a principios de la década de los 1990 y se pone de relieve que, por primera vez, la

³⁰ UNESCO; “Atlas mundial de la igualdad de género en educación”: París, 2012.

comunidad internacional está en condición de alcanzar la Educación Para Todos (EPT), es decir, que todos los habitantes del mundo tengan acceso a la educación básica. En la Declaración se marcan los objetivos de la Conferencia, de los cuales destacamos y ampliamos el número 4 y 5 por ser los directamente relacionados con la igualdad de género.³¹

- Objetivo 1. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia
- Objetivo 2. Proporcionar enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos
- Objetivo 3. Promover el aprendizaje y la preparación para la vida activa para jóvenes y adultos
- Objetivo 4. Aumentar el número de adultos alfabetizados: se hace hincapié en la alfabetización femenina, ya que en el momento de la Conferencia las mujeres representaban dos tercios de los 960 millones de personas sin alfabetizar.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros: se insta a suprimir todos aquellos obstáculos que impidan la integración plena de todas las niñas y mujeres en los sistemas educativos de los países, y a mejorar la calidad de la educación, entre otros, eliminando los estereotipos de sexo y asegurando que las cifras de éxito no se limitan a las matriculaciones sino que las alumnas asisten a clases y pasan satisfactoriamente de nivel.
- Objetivo 6. Mejorar la calidad de la educación

El Marco de Acción es el documento que indica cómo implementar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos. Es interesante resaltar que el Marco destaca la cooperación internacional como elemento esencial para que todos los países puedan proveer de educación básica y universal a sus ciudadanos y ciudadanas mientras que, al mismo tiempo, también pone de relieve que dicha cooperación, estancada en la década de los 80, no debe comportar un injerencia en los planes educativos autónomos marcados por cada Estado, de acuerdo con sus necesidades y mancas a la hora de conseguir las metas establecidas. Además, indica que la cooperación no debería limitarse solo a acciones puntuales de emisión de recursos económicos, sino que debería conformarse como una acción a largo plazo que incluya también información de

³¹ UNESCO; “Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje” Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien entre el 5 y el 9 de marzo de 1990.

progresos y medidas de éxito para lograr las metas de EPT, poniendo el centro de atención en programas para mujeres y niñas en los países en que estas todavía tienen barreras sociales y culturales que las excluyen de la educación.³²

De fronteras hacia dentro, el Marco hace una recomendación a todos los países para que todas las metas de rendimiento incluyan la igualdad de género, con la prioridad de mejorar el acceso de niñas y mujeres a la educación, y la promoción del conocimiento de los beneficios de la educación básica para disuadir posturas en contra de la educación de niñas y mujeres prevalentes en algunas culturas. En este mismo sentido, incita a los gobiernos a desarrollar contextos políticos favorables; con propuestas integradas entre sectores para el desarrollo integral del país y con un uso eficaz de los recursos para obtener más y mejor información sobre las necesidades de aprendizaje de la población para alcanzar los objetivos de manera holística.

Los objetivos y resultados de la EPT se marcaron a un plazo de diez años, hasta el año 2000. A UNESCO, siendo la principal coordinadora y auspiciadora de la Conferencia, se le encargó el trabajo de ser el organismo de velar por el diálogo sobre políticas, el seguimiento de la implementación y los logros junto con el Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, así como la promoción de la iniciativa en todos los países, la movilización de fondos y el aumento de capacidades.

3.3.2. Declaración de Copenhague y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Cinco años más tarde, en 1995 se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague, auspiciada por la Asamblea General conforme la Resolución 47/92. Aunque la UNESCO o la educación no fueran los ejes centrales de la cumbre, es importante destacar algunos aspectos de la Declaración y el Plan de Acción que resultaron de ella, ya que declaran directa y claramente a lo largo de las recomendaciones que la igualdad de género es un elemento primordial para el desarrollo económico y social y, por lo tanto, debe ser una prioridad para toda la comunidad internacional que los países trabajen encarecidamente para lograr la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad y que, en concreto, se logren los objetivos de la Conferencia de Jomtien en relación a la educación universal de calidad para todos y

³² UNESCO; “Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje” Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien entre el 5 y el 9 de marzo de 1990.

todas. En cierto modo, podríamos considerar que es más claro y contundente que la propia Declaración Mundial sobre Educación para Todos a la hora de urgir a los Estados a tomar medidas para que las mujeres puedan gozar plenamente de los mismos derechos que los hombres y para que la educación básica universal se haga realidad.

Como su nombre indica, la Cumbre se llevó a cabo con el desarrollo social como punto central y contó con la participación de 134 Estados, organizaciones intergubernamentales, comisiones regionales económicas, y fondos, programas y organismos de Naciones Unidas, siendo UNESCO uno de ellos. Sin embargo, para esta memoria, nos fijaremos en los compromisos y las declaraciones que incumben a la igualdad de género y la educación.

En miras al siglo XXI, y habiendo transcurrido cinco años de Jomtien, la Declaración de Copenhague³³ destaca que la educación básica y la alfabetización aumentaron en ese período, pero todavía seguían habiendo límites al acceso para muchas mujeres, siendo las más perjudicadas en regiones empobrecidas, razón por la cual se enfatizó la necesidad imperativa que el desarrollo social no se puede lograr si se deja de lado la igualdad de género. Es por eso que destacan dos de los compromisos marcados en la Declaración: el quinto y el sexto.

El quinto tiene como objetivo lograr la igualdad de género a través del aumento de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural mediante, entre otros, el acceso pleno a la educación. Un acceso que se debe ver respaldado por políticas que garanticen las mismas oportunidades para niños y niñas, y que terminen con la discriminación por razones de sexo, la cual impide el ejercicio del derecho a la educación.

El sexto trata de promover y lograr los objetivos de la Educación Para Todos, haciendo hincapié en los acuerdos de Jomtien en mirar de “erradicar la pobreza, promover un empleo pleno y productivo y fomentar la integración social”³⁴ para crear una sociedad libre y respetuosa con los derechos humanos. En este sentido, la Declaración pide a UNESCO que refuerce su compromiso con la Educación para Todos, hace una llamada explícita a todos los participantes a sensibilizar con respecto a la eliminación de la

³³ Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y Programa de Acción aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague entre el 6 y el 12 de marzo de 1995.

³⁴ UNESCO; “Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje” Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien entre el 5 y el 9 de marzo de 1990.

discriminación contra las niñas y las mujeres e insta a los Estados lograr metas cuantitativas respecto a la EPT a cifras por lo menos un 50% mejor que las indicadas en 1990.

Finalmente, también es importante remarcar que es la primera Declaración que, en torno a la educación, exhorta a los participantes a llevar a cabo acciones específicas para las políticas de educación para eliminar barreras discriminatorias para las mujeres: garantizar la igualdad de acceso, adecuar las instalaciones educativas, disponer de horarios flexibles en los centros educativos y garantizar atención a las familias de los y las estudiantes. Con todo esto, nos atrevemos a concluir que la Cumbre de Copenhague, sin haber surgido de la propia UNESCO, fue la antesala de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, celebrada también en 1995 y que analizaremos a continuación.

3.3.3 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en Beijing en septiembre del año 1995, supuso el afianzamiento del concepto de género y de la perspectiva de género en la articulación del discurso internacional diferenciándolo del concepto sexo para señalar que el rol de mujer y de hombre es fruto de una construcción social supeditada al cambio.³⁵ En la Conferencia, donde participaron 189 Gobiernos y 2100 organizaciones no gubernamentales, se llegó al mayor consenso hasta la fecha para hacer realidad la igualdad de género en la educación. Se especificó que se debía asegurar la igualdad de acceso a la educación de hombres y mujeres; de igual forma, esta declaración consideró la educación como un instrumento indispensable para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz en las naciones del mundo.³⁶

Tanto la Declaración como la Plataforma de Acción de Beijing³⁷ están encaminadas a eliminar los obstáculos de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada y definen una serie de objetivos estratégicos, alrededor de doce áreas críticas de cambio, por los que deben trabajar los gobiernos. En cuanto a la educación, se refieren a asegurar la igualdad de acceso a la educación, eliminar el analfabetismo entre las mujeres, aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la

³⁵ LORENTE, M., “Género, capacidades y educación en los países en desarrollo”. *Journal of Supranational Policies of Education*. Núm. 3, pp 47-63.

³⁶ DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género...*op. cit.*”, Universidad Icesi, 2016.

³⁷ ONU Mujeres; “Declaración y la Plataforma de Beijing”, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995.

ciencia y la tecnología y la educación permanente, establecer sistemas de educación o capacitación no discriminatorios, promover la educación y la capacitación permanente de las niñas y las mujeres, asegurar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas.³⁸

Referente la vigilancia de la aplicación de medidas, se le encomendó a la UNESCO la responsabilidad de contribuir a la evaluación de los logros alcanzados mediante indicadores educacionales; proporcionar asistencia técnica a los Estados que lo requieran para reducir diferencias entre hombres y mujeres en la enseñanza, la investigación y la formación; promover el derecho de las mujeres y las niñas a nivel internacional; y asignar un porcentaje mínimo de asistencia a la enseñanza básica para las mujeres y las niñas.

Más allá de la educación y la capacitación de las mujeres, en la Cumbre se caracterizó el contexto mundial, se establecieron las esferas de especial preocupación y se propusieron objetivos estratégicos que giraron en torno a la mujer y la pobreza, salud, violencia, los conflictos armados, la economía, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos, los medios de difusión, el medio ambiente, y la niña mediante la promulgación y aplicación de leyes y políticas que aumentaran la igualdad de género así como que protegieran y promovieran los derechos de los niños y las niñas. Se plantearon disposiciones institucionales y financieras en el plano nacional, subregional y regional e internacional, haciendo hincapié en que las mujeres y las niñas debían ser consideradas un grupo prioritario. Se declaró que “la violencia es un asunto de salud pública y se estableció que ésta exige una acción urgente, con espíritu decidido, esperanza, cooperación y solidaridad en los albores del nuevo siglo”.³⁹

Aunque la mayoría de Estados han sido partícipes de las Conferencias analizadas hasta ahora, muchos siguen considerando la educación como un objetivo de desarrollo, y no un derecho fundamental, por lo que, como indicó ONU Mujeres en el veinte aniversario de la Plataforma de Beijing: “ningún país ha alcanzado la igualdad para las mujeres y las niñas y persisten significativos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres [...] de manera que surge una nueva sensación de que lograr la igualdad de género, el

³⁸ MÚJICA, R.M, “Las niñas a clase. Una cuestión de justicia”. *Estudios e informes Entreculturas*. Madrid, 2011.

³⁹ DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género...*op. cit.*”, Universidad Icesi, 2016.

empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos de las mujeres y las niñas debe ser una tarea urgente y fundamental.”⁴⁰ Si los Estados, como tales, son los responsables primordiales para que la igualdad de género se haga realidad, entonces la voluntad política es clave para la aplicación del derecho a la educación de las niñas y las mujeres: los gobiernos deben trabajar para destruir estereotipos y promover la equidad de manera que se puedan estabilizar las balanzas de poder y adecuar la legislación, los presupuestos, las políticas y la gobernanza para que los sistemas educativos sean espacios libres de discriminación al mismo tiempo que promueven la justicia social.⁴¹ La voluntad política es, entonces, el primer paso para lograr incrementar el Marco 4AS de Tomasevski al que ya nos referimos anteriormente y en el que podríamos enmarcar todas las declaraciones vistas hasta ahora: educación accesible, adquirible, aceptable y adaptable. Sin embargo, como indican varios expertos, la falta de mecanismos de monitoreo, de recopilación de datos para el seguimiento efectivo de las medidas y de rendición de cuentas no permite que los objetivos y compromisos de dichas declaraciones se hagan realidad.

3.4. Educación universal e inclusiva

Hasta finales de la década de los noventa, los compromisos internacionales en educación fueron progresando en materia de igualdad de género y de educación básica de calidad impulsada por sistemas educativos no discriminatorios. Con la aparición de nuevos horizontes y nuevos retos para la educación a todos los niveles, así como la persistencia de aquellos que no se pudieron cumplir como estaba previsto, el discurso en torno a la educación fue virando hacia el uso del término “educación universal e inclusiva”. Universal para describir el objetivo de conseguir que la educación, no solamente básica sino continuada a lo largo de la vida, sea accesible tanto a niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres. Inclusiva para que tenga en cuenta a todos los que forman parte del sistema y no deje a nadie atrás sean cuales sean las circunstancias sociales, familiares, físicas o de cualquier otra índole.

⁴⁰ ONU Mujeres; “Declaración y la Plataforma de Beijing”, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995.

⁴¹ GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION, “Gender Discrimination in Education: The violation of rights of women and girls”. Johannesburg, 2012.

3.4.1. Foro Mundial sobre la Educación de Dakar

En el año 2000 se culminaron diez años de la iniciativa EPT surgida de Jomtien, por la que UNESCO publicó la Evaluación de la Educación para Todos con una estimación sobre los logros y carencias de la educación básica luego de una década. La evaluación, reveló que alrededor de 113 millones de niñas y niños en edad de escolarización seguían sin acceso a la educación básica y 880 millones de adultos seguían siendo analfabetos.⁴² Aunque ningún objetivo se cumplió íntegramente, la UNESCO destacó que se habían conseguido varios progresos: aumentó el número de niños escolarizados, hubo una expansión de la educación en la primera infancia, creció el número de adultos alfabetizados, se redujeron las disparidades de género y habían surgido nuevas políticas y leyes a nivel nacional y regional conforme el compromiso de la EPT. La evaluación se llevó a cabo junto con catorce estudios temáticos, siendo uno de ellos sobre la educación de las niñas.

El Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, contó con la participación de 164 países y más de 1100 participantes. Convocado de nuevo por las mismas organizaciones que impulsaron la Conferencia de Jomtien (UNESCO, UNICEF, PNUD y el Banco Mundial), el Foro fue una oportunidad para evaluar los avances en educación, analizar las razones que habían impedido el alcance de los objetivos marcados y renovar los compromisos en forma de objetivos estratégicos: fomento de la educación de la primera infancia, eliminación de las disparidades de género en todos los niveles, alfabetización, educación en situaciones de crisis y cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y la salud, tecnologías de la comunicación y la información en educación. De nuevo, la educación de las niñas y las mujeres para suprimir las desigualdades de género se puso de relieve y calificó de objetivo estratégico.

El Foro sirvió para volver a reafirmar que la equidad y la calidad son dos conceptos que deben ir de la mano para lograr los objetivos de la EPT. La interdependencia de los dos conceptos no se tuvieron en cuenta hasta mediados de los noventa, cuando aquellos Estados que solo mejoraron en alumnos matriculados no vieron los resultados por falta de calidad y no lograron superar los obstáculos para la educación de las niñas, haciendo que la teoría de las 4AS quedara lejos de cumplirse. Del otro lado de la balanza, se

⁴² UNESCO; “Educación para Todos: evaluación en el año 2000: directivas generales”. Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, 1999.

ejemplificaron buenas prácticas de aquellos países que sí habían superado los obstáculos y, en consecuencia, habían logrado más cohesión social, un crecimiento demográfico más lento y un crecimiento económico más rápido, demostrando que educar a las niñas y las mujeres equivale al desarrollo sostenible de un país, como indican UNESCO y la Declaración de Copenhague de 1995.

El Foro supuso también la incorporación a las conversaciones mundiales de los nuevos factores que afectan la educación y que no estaban previstos diez años atrás: la revolución de las TIC, la pandemia del VIH/SIDA y el crecimiento de las desigualdades entre pobres y ricos. Para combatirlos se hizo un llamamiento a utilizar los recursos técnicos y financieros de manera eficaz, movilizando nuevos recursos para la educación básica y, por primera vez, a trabajar firmemente con el sector privado y la sociedad civil; a hacer seguimiento fiable de resultados; y a suministrar educación básica en situaciones de emergencia.

De nuevo, los Estados consensuaron el compromiso de actuar a nivel nacional, regional e internacional para dar impulso a la EPT y alcanzar los seis objetivos marcados a través de las doce estrategias, de las que resaltaremos el deber de “crear un entorno educativo seguro, sano, integrado y dotado de recursos distribuidos de modo equitativo, a fin de favorecer un excelente aprendizaje y niveles bien definidos de rendimiento para todos”,⁴³ otro llamamiento a cumplir con el definido Marco 4AS para que la igualdad de género fuera una realidad en todos los países.

Una vez más se llamó a UNESCO para coordinar acciones, evaluar y valorar medidas tomadas por los Estados en relación a la educación, así como para colaborar con los gobiernos en calidad de consultor y coordinador de la cooperación entre Estados en el plano político y la movilización de recursos técnicos y financieros. Además, afincando la UNESCO en su función rectora para la elaboración de estrategias y asistencia a los Estados en condiciones de emergencia.⁴⁴ UNESCO, mediante el discurso de su director general en la misma sesión plenaria, asumió ese compromiso e invitó a todos los Estados a elaborar planes de acción inmediatamente después del Foro. Desde entonces, la organización ha elaborado un informe anual llamado primeramente Informe de Seguimiento de la Educación Para Todos en el Mundo, en el cual mide los progresos hacia los seis objetivos consensuados en Dakar. El informe, ahora llamado Informe

⁴³ UNESCO; “Informe final de la UNESCO sobre el Foro Mundial sobre la Educación”, celebrada en Dakar entre el 26 y el 28 de abril de 2000.

⁴⁴ *Ibidem*.

GEM, se centra cada año en una temática distinta, según las circunstancias en las que se encuentra la comunidad internacional y sus prioridades en educación. Recientemente publicado, el informe para 2019⁴⁵ se centra en la migración, mientras que la igualdad de género ha sido el eje central del informe de 2004⁴⁶ y ha estado presente en el resto de ellos de manera horizontal.

3.4.2. Declaración del Milenio: Objetivos de Desarrollo Mundial

Cinco meses después del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar, se celebró en Nueva York la llamada Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Estados consensuaron la Declaración del Milenio; un documento que elevó la igualdad de género como valor fundamental para las relaciones internacionales del siglo XXI y a partir del cual los estados de la Asamblea General, en su 55º período de sesiones, se comprometían a velar por que en 2015 todos los niños y niñas pudieran terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y tuvieran acceso a todos los niveles de enseñanza por igual; a promover la igualdad de género y la autonomía de las mujeres como medio de estimulación del desarrollo sostenible, a respetar y hacer valer, entre otros, la CEDAW, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el PIDESC y la CRC; y a apoyar los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).⁴⁷ Los ODM, cuyo vencimiento se estableció en un plazo de 15 años, son las metas cuantificadas que la comunidad internacional fijó para luchar contra la pobreza extrema en sus varias dimensiones, de las cuales, para nuestro estudio destacaremos dos: el 2, que fijaba lograr la enseñanza primaria universal y el 3, que fijaba promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. De esta manera, tanto el derecho a la educación como la igualdad de género, estaban en el foco para que los países avanzaran en ambas materias. El hecho que los objetivos fueran cuantificados, permitieron un seguimiento anual con el que la Asamblea General podía hacer un análisis de la situación año tras año, aunque algunos países presentaran vacíos de información por no contar con datos fiables como fue el caso de aquellos que no contaban con un registro real y actualizado

⁴⁵ UNESCO; “Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2019”. En: *Migración, desplazamiento, y educación: Construyendo puentes, no muros* [online]. Disponible en: <<http://gem-report-2019.unesco.org/es/inicio/>> [consulta: 14 de enero de 2019]

⁴⁶ UNESCO; “Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2003/4”. En: *Educación para Todos: Hacia la Igualdad entre los Sexos* [online]. Disponible en: <<https://es.unesco.org/gem-report/node/514>> [consulta: 14 de enero de 2019]

⁴⁷ Resolución de la Asamblea General 55/2, de 13 de septiembre de 2000, sobre la Declaración del Milenio realizada en su 55 período de sesiones.

de niños y niñas en sus territorios. Una de las principales críticas que recibió La Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es que apostó por umbrales mínimos de escolarización, enfocándose sólo en que todos los niños y niñas completaran la escolarización primaria así como en la mejora de la proporción de personas adultas que consiguen la alfabetización. No encontramos ningún indicador relacionado con un aprendizaje de calidad y libre de violencia en las aulas aun cuando es una de las principales problemáticas que dificulta que niñas y mujeres accedan a una educación.⁴⁸

Tal y cómo reflejó la Tabla de Progreso de 2015, elaborada colaborativamente entre las organizaciones, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas, entre ellas UNESCO, tanto para el objetivo 2, como para el objetivo 3 se lograron avances en todas las regiones del mundo⁴⁹. En algunas regiones en desarrollo, la tasa de matriculación de niños y niñas llegó hasta el 90% y también en algunas se avanzó hacia la igualdad en todos los niveles de enseñanza, pero en ningún caso se lograron resultados absolutos. En su Informe sobre los ODM de 2015⁵⁰, Naciones Unidas destacó los profundos logros que se habían al acabarse el plazo fijado para el objetivo 2:

- La tasa neta de matriculación en enseñanza primaria en las regiones en desarrollo alcanzó el 91% en 2015, a partir del 83% en el año 2000.
- La cantidad de niños en edad de recibir enseñanza primaria que no asistió a la escuela cayó a casi la mitad a nivel mundial, pasando de 100 millones en el año 2000 a aproximadamente 57 millones en 2015.
- África subsahariana ha registrado la más alta mejoría en enseñanza primaria entre todas las regiones desde que se establecieron los ODM. Esta región alcanzó un aumento en 20 puntos porcentuales en la tasa neta de matriculación en el período de 2000 al 2015.
- La tasa de alfabetización de los jóvenes entre 15 y 24 años aumentó globalmente de 83% a 91% entre 1990 y 2015. La brecha entre hombres y mujeres disminuyó.

⁴⁸ DOMÍNGUEZ CASTILLO, P., “Desvelando los significados de Equidad e Igualdad de Género: Un recorrido por instrumentos y políticas educativas dirigidas a la transformación por la igualdad de género desde el Derecho a la Educación”, *Journal of Supranational Policies of Education*, Núm. 3, pp 29-46, 2015.

⁴⁹ Objetivos de Desarrollo del Milenio: Tabla de progreso de 2015. Nueva York, 2015.

⁵⁰ Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2015. Nueva York, 2015.

Y para el objetivo 3:

- Muchas más niñas asistían a la escuela comparado con el año 2000. Las regiones en desarrollo en su conjunto han alcanzado la meta de eliminar la disparidad de géneros en la enseñanza primaria, secundaria y terciaria.
- En Asia meridional, solo 74 niñas se matriculaban en la escuela primaria por cada 100 niños en 1990. En 2015 eran 103 niñas por cada 100 niños.
- Las mujeres constituían en 2015 el 41% de los trabajadores remunerados en sectores no agrícolas, lo que significa un aumento en comparación con el 35% de 1990.
- Entre 1991 y 2015 el porcentaje de mujeres con empleos vulnerables como parte del total de mujeres empleadas se redujo en 13 puntos porcentuales. En contraste, el empleo vulnerable entre los hombres cayó en 9 puntos porcentuales.
- Desde 1995 las mujeres ganaron terreno en la representación parlamentaria en casi el 90% de los 174 países para los que se dispone de datos. La proporción promedio de mujeres en el parlamento casi se duplicó en el mismo período; sin embargo, todavía solo uno de cada cinco miembros era mujer.

Incluso con los buenos resultados que reflejan los datos anteriores, los ODM no contaron con algunos obstáculos con los se encontrarían a lo largo de estos 15 años y que se desarrollaron, principalmente, precisamente porque no se tuvieron en cuenta durante la elaboración. Uno de los más polémicos fue la falta de involucración de los países desarrollados. Desde un principio, los Objetivos de Desarrollo del Milenio se centraron en los países en desarrollo, dejando los desarrollados en el margen y con poca involucración en las metas, lo que propició que a raíz de la crisis económica global, los países desarrollados disminuyeran la Ayuda Oficial al Desarrollo para la educación (reduciendo hasta un 7% de 2010 a 2011), rompiendo el compromiso acordado en el Foro de Dakar y poniendo en peligro la educación de millones de niños y niñas, como indica el Informe de Naciones Unidas sobre los ODM.⁵¹ En contra de lo que se había ido acordando en otras conferencias y cumbres mundiales, los ODM no tuvieron en cuenta el Marco de las 4AS de la Relatora Tomasevski, y la única meta que se fijó en términos de educación solo hacía referencia a la matriculación, sin tener en cuenta que

⁵¹ Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2014. Nueva York, 2014.

el aumento de matriculaciones no siempre se tradujo en una garantía para que niñas y mujeres pudieran gozar plenamente de su derecho a la educación durante todo el ciclo educativo y sin discriminaciones. En efecto, las niñas siguieron mostrando las tasas más altas de abandono escolar, siguieron sufriendo discriminaciones y, sobre todo en África, recibieron una educación en la que prevalecían los estereotipos de género en la enseñanza recibida y en las aulas.⁵²

Ya antes que se completara el tiempo marcado por los ODM en la Asamblea General, la comunidad internacional empezó a trabajar en una nueva agenda que sería el relevo de la Declaración del Milenio una vez se alcanzara 2015. Aunque en un principio se habló de evaluar los resultados obtenidos y reformular los ocho objetivos, finalmente se optó por formular un conjunto nuevo de objetivos y metas mucho más ambicioso que sobrepasara las críticas que habían recibido los ODM de ser demasiado generales y con pocas metas e indicadores para la evaluación de resultados. Así, surgieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que analizaremos a continuación, fijándonos como venimos haciendo, en el vínculo entre la educación y la igualdad de género.

3.4.3. Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible

En la evaluación de los resultados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y antes que se concretaran los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, UNESCO, en su Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2014 destacó que “pese a la importancia fundamental de la educación en los tratados, los pactos y los acuerdos, la comunidad internacional todavía ha de reconocer todas las posibilidades de la educación como catalizador del desarrollo”⁵³ y exhortaba a los Estados a retomar el compromiso con la educación como instrumento transformador, especificando de qué manera la educación ayudaría a alcanzar los nuevos objetivos propuestos.

Finalmente, en septiembre de 2015, en el 70º periodo de sesiones de la Asamblea General, la comunidad internacional se reunió para retomar los ODM y crear una nueva agenda de objetivos, metas y compromisos para conseguir hacer realidad los derechos humanos de todos y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas y

⁵² GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION, “Gender Discrimination in Education: The violation of rights of women and girls”. Johannesburg, 2012.

⁵³ UNESCO; “El desarrollo sostenible comienza por la educación. Cómo puede contribuir la educación a los objetivos propuestos para después de 2015”: París, 2014.

las mujeres.⁵⁴ En la Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/70/1), los países consensuaron que la nueva agenda llevaría el nombre de *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* e incorporaría 17 objetivos y 169 metas interrelacionadas y con elementos transversales de alcance mundial y aplicación universal, es decir, todos los países deben alcanzarlos en sus territorios con el límite temporal del año 2030, al mismo tiempo que deben velar para cooperar con aquellos que necesiten ayuda para conseguirlos. De esta manera, se dejaba atrás la falta de compromiso de los países desarrollados con los ODM.

En la Declaración, la educación se resaltó como prioridad y la igualdad de género como perspectiva crucial para la implementación de la agenda: se vuelve a enfatizar la necesidad de lograr la alfabetización universal, acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles; el respeto universal a los derechos humanos y la dignidad, la igualdad y la no discriminación; la igualdad de género plena en la que se eliminen todas las barreras que impiden el empoderamiento de mujeres y niñas, admitiendo que no se puede realizar todo el potencial humano y el desarrollo sostenible si la mitad de la población no goza plenamente de sus derechos, entre ellos el derecho a una educación de calidad.⁵⁵

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que entraron en vigor en enero de 2016, fueron el resultado de dos años de conversaciones y negociaciones entre todos los sectores de la sociedad internacional, no solamente entre Estados. De gran alcance y variedad entre ellos, el enfoque de género está presente de manera transversal en trece de los diecisiete objetivos⁵⁶ y dos de ellos están dedicados exclusivamente a la educación de calidad (ODS 4) y la igualdad de género (ODS 5). Comparado con los ODM 2 y 3, los nuevos objetivos son mucho más ambiciosos e incorporan más metas e indicadores que deberían permitir analizar y evaluar los logros más detalladamente. Así las metas del objetivo 4 son:

- 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

⁵⁴ Resolución de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible realizada en su 70 periodo de sesiones.

⁵⁵ *Ibidem*

⁵⁶ EQUAL MEASURES 2030, “Responsables políticos e igualdad de género: Qué saben y por qué lo saben. Resultados Iniciales” [online]. Disponible en: <www.equalmeasures2030.org>. [Consulta: 14 de enero de 2019]

- 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
- 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
- 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
- 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.
- 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
- 4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.
- 4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

De nuevo, la comunidad internacional volvió a incorporar en su agenda los parámetros para que los Estados cumplan con el Marco de las 4AS de Tomasevski: conseguir una educación de calidad que sea aceptable, accesible, adquirible y adecuada para todas y

todos. Sobrepasando claramente la meta de la igualdad de género en número de matriculaciones de los ODM. La UNESCO es la única organización de las Naciones Unidas que dispone de un mandato para abarcar todos los aspectos de la educación. De hecho, se le confió la coordinación de la Agenda de Educación Mundial 2030 en el marco del ODS 4.⁵⁷ La hoja de ruta para la consecución de este objetivo es el Marco de Acción de Educación 2030, que surgió de la Declaración de Incheon, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación en mayo de 2015.

En las metas del ODS 5, dedicado a la igualdad de género también se percibe una ampliación del compromiso con la población femenina y la importancia de su empoderamiento para lograr el desarrollo sostenible, leyéndose entre líneas que sin la consecución del ODS 4, las siguientes metas son prácticamente imposibles de lograr:

- 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

⁵⁷ UNESCO. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. En: *Página web de la UNESCO en Santiago* [online]. [consulta: 16 de enero de 2019]. Disponible en <<http://www.unesco.org/new/es/santiago/regional-bureau-of-education/>>

- 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Se estableció también que el seguimiento y el examen de los progresos conseguidos sería de carácter voluntario sería liderado por los propios países contando con el apoyo de Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos, entre ellos la UNESCO, bajo los auspicios de la Asamblea General y el ECOSOC. En ese contexto, UNESCO publicó en 2017, la *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación*, para que los Estados, basándose en un marco de evaluación propuesto, puedan “examinar la equidad y la inclusión en las políticas en curso; decidir qué medidas son necesarias para mejorar las políticas y su aplicación para conseguir sistemas de educación inclusivos y equitativos; y monitorear el progreso conforme se vayan tomando las medidas.”⁵⁸ Como indicó ese mismo año en el Informe GEM, dedicado a rendir cuentas en el ámbito de la educación, UNESCO destaca que “la falta de rendición de cuentas puede hacer peligrar el progreso, al posibilitar que en los sistemas educativos se incrusten prácticas perjudiciales.”⁵⁹

Después de dos años de la entrada en vigor de la nueva Agenda 2030, varios expertos ven con cierta ambivalencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. Por un lado, celebran que sean mucho más ambiciosos que los ODM y pretendan lograr lo que no se consiguió hasta 2015. Por otro lado, se pone en duda la capacidad y voluntad de los Estados de cumplir con una agenda que presenta tanta complejidad y compromiso. Junto con eso, se pone de relieve que todavía queda mucho trabajo por hacer si es que realmente se quiere alcanzar el año 2030 con los objetivos cumplidos.⁶⁰ Tendremos que esperar a los avances de toda la comunidad internacional y a los resultados que se obtengan con las medidas implementadas a favor de la educación de calidad para todos y todas, para ver si realmente los ODS y la Agenda 2030 son el compromiso que, sin ser vinculante, obtiene más logros para todas las personas y, especialmente, las niñas y las mujeres.

⁵⁸ UNESCO; “Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación de la UNESCO”, 2017.

⁵⁹ UNESCO; Resumen del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2017/18 “Rendir cuentas en el ámbito de la educación: Cumplir nuestros compromisos”. París, 2017.

⁶⁰ PLAN INTERNATIONAL; “Por Ser Niña: El estado mundial de las niñas 2015. Los asuntos pendientes de los derechos de las niñas”, 2015.

4. Análisis de la capacidad de incidencia en los Estados: el caso de Chile

Para ver la incidencia y el impacto que la evolución del vínculo entre el género y el derecho a la educación en el marco internacional, junto con la labor de UNESCO, han tenido en los Estados y su población, vamos a analizar el caso de Chile, ya que es el país en el que me encuentro haciendo las prácticas del Máster en Estudios Internacionales por seis meses, en la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Veremos, en la medida de lo posible, como Chile ha ido evolucionando su sistema educativo para hacerlo más inclusivo y menos discriminatorio, qué resultados se reflejan de esa evolución, y qué papel ha tenido la UNESCO y las Naciones Unidas en ello.

4.1 Chile como Estado Miembro de Naciones Unidas y UNESCO

Chile fue uno de los 50 países que en 1945 participó en la Conferencia de las Naciones Unidas en San Francisco, en la que se aprobó la Carta de las Naciones Unidas y que dio inicio, en octubre, al funcionamiento de las Naciones Unidas. A partir de entonces, Chile se fue convirtiendo en Estado Miembro de los diversos organismos especializados, fondos y programas de ONU.

En 1953, el país ratificó el Acta Constitutiva de UNESCO, por lo que establecía una nueva relación de cooperación para la educación, la ciencia y la cultura. Diez años más tarde, en 1963, Santiago de Chile se convirtió en la sede de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC), con el propósito de “apoyar a los Estados Miembros de la región en la definición de estrategias para el desarrollo de sus políticas educativas”.⁶¹ La OREALC se encarga de la generar y difundir información y conocimiento, elaborar orientaciones para la definición de políticas públicas, prestar asesoría y apoyo técnico a los países y la promoción del diálogo, el intercambio y la cooperación entre los diferentes actores, gobiernos, universidades y centros de investigación, sociedad civil, sector privado y organismos internacionales. Este trabajo se lleva a cabo en colaboración con las oficinas multipaís y nacionales que

⁶¹ UNESCO. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. En: *Página web de la UNESCO en Santiago* [online]. [consulta: 16 de enero de 2019]. Disponible en <<http://www.unesco.org/new/es/santiago/regional-bureau-of-education/>>

la UNESCO tiene en la región, así como con las comisiones nacionales de cooperación con la UNESCO, con presencia en cada uno de los Estados Miembros.⁶²

Además de la oficina regional de UNESCO, la capital chilena de Santiago es la sede de dos oficinas regionales más (CEPAL y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos) y de 15 oficinas de país de otros programas y fondos de las Naciones Unidas, convirtiendo la ciudad en un enclave vital de la organización en América del Sur.

En cuanto a los tratados, declaraciones y foros analizados anteriormente, Chile los ha ratificado todos, en el caso de los tratados internacionales, y participó en todas las cumbres y conferencias que dieron lugar a las declaraciones sobre educación. En 1971 y 1972, Chile ratificó la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respectivamente. Desde 1973 hasta 1990, en el país se instauró una dictadura militar, durante la cual Chile no ratificó ninguno de los documentos a los que nos hemos referido, excepto por la CEDAW, que se ratificó en diciembre de 1989. A partir del fin de la dictadura y con la reinstauración de la democracia, ratificó la CRC y sus respectivos protocolos y participó de todas las Conferencias internacionales sobre Educación, incorporándolos a su marco legal a través de la aprobación del Congreso y la consecuente publicación al *Diario Oficial*.⁶³

4.2 Evolución de la educación

4.2.1 Índice de Desarrollo Humano

Para añadir un punto de vista de cómo la evolución de la educación ha permitido el desarrollo de la sociedad chilena, vamos a ayudarnos del Índice de Desarrollo Humano, publicado por el PNUD desde 1990, con los datos proporcionados por los Estados. Este informe se basa en la medida de tres pilares de la vida humana: salud (según la esperanza de vida al nacer), educación (según la tasa de alfabetización de la población adulta y la tasa de matriculación bruta desde la enseñanza básica hasta la superior), y la riqueza (según el PIB per cápita). Estos tres pilares sirven para determinar la posición que ocupa cada país respecto al resto de países del mundo, y para clasificarlo entre las categorías de bajo, medio, alto nivel de desarrollo humano. Desde 1990, Chile se ha emplazado en la categoría de país con alto nivel de desarrollo humano, pero su posición

⁶² *Ibidem*

⁶³ UNESCO; “Derecho a la Educación y Reforma Educativa en Chile 2014”, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 2014.

ha ido mejorando con el paso del tiempo. Si en 1990 ocupaba el puesto 107,⁶⁴ en el informe recién actualizado de 2017, Chile ocupa el puesto 44 de desarrollo humano, lo que lo convierte en el país de América del Sur mejor posicionado en el índice.⁶⁵ Si nos fijamos en la evolución de los datos del pilar de la educación, comprobamos que las cifras han mejorado paulatinamente con el tiempo:

	Esperanza de vida al nacer	Años estimados de enseñanza	Años de media de enseñanza	PIB per cápita (PPA 2011 en dólares US)	Valor IDH
1990	73.7	12.9	8.1	8248	0.701
1995	75.4	12.5	8.4	11775	0.727
2000	76.8	13.7	8.8	13917	0.759
2005	77.8	14.5	9.5	15637	0.788
2010	78.5	15.2	9.8	18054	0.808
2015	79.3	16.3	10.3	21854	0.840
2017	79.7	16.4	10.3	21910	0.843

*Briefing note for countries on the 2018 Statistical Update, Chile*⁶⁶

Aun así, tal y como alertó PNUD en la publicación de los resultados más recientes de 2017, si los resultados obtenidos por Chile en materia de desarrollo humano tuvieran incluida la variable de desigualdad de género, el país caería hasta el puesto 72 de la lista. Esta variable tiene en cuenta, entre otros, la participación política de las mujeres y la tasa de mujeres y hombres que han terminado la educación secundaria (79% frente a un 80,9% en el año 2017).⁶⁷ Así, como veremos a continuación, aunque las cifras de matriculación no muestran disparidad de género, sobre todo en la enseñanza básica, a medida que aumenta la edad de la población se acentúan la diferencia de oportunidades.⁶⁸

⁶⁴ PNUD; “Informe de Desarrollo Humano 1990”.

⁶⁵ PNUD; “Informe de Desarrollo Humano 2017”.

⁶⁶ UNDP; “Human Development Indices and Indicators: 2018 Statistical Update Briefing note for countries on the 2018 Statistical Update, Chile” [online]. Disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/CHL.pdf>

⁶⁷ *Ibidem*

⁶⁸ UNESCO; “Situación educativa de América Latina y el Caribe, 1980-2000”, Santiago de Chile, 2001.

4.2.2 Evolución de la educación y el género

La UNESCO dispone de datos sobre la educación y la alfabetización en Chile desglosados por género y publicados desde el año 1982 hasta 2015. Durante ese período de más de tres décadas, los indicadores educativos relativos a la educación básica y media no han mostrado grandes disparidades de género en términos de matriculación, los datos que se suelen recoger en la bibliografía encontrada. Pero sí que ha habido algunos cambios a lo largo del tiempo en torno al género que son notables para destacar. Como destaca Vernor Muñoz en su informe para la UNESCO sobre el derecho a la educación, entre 1950 y 1995, en Chile se produjeron una serie de cambios en la educación que permitieron la “expansión de la cobertura del sistema formal, la diversificación de tipos de instituciones y de programas educativos, la tendencia a la modernización en los aspectos propiamente curriculares y la sucesión de políticas educativas y de reformas en la gestión”.⁶⁹ Es decir, conforme el derecho a la educación se iba modificando en el marco internacional, lo mismo pasaba a nivel nacional en Chile. Sin embargo, mientras que los gobiernos previos a la dictadura militar destinaron grandes recursos financieros para mejorar el sistema educativo y avanzar en la igualdad de oportunidades, el gobierno de Augusto Pinochet (1973-1990) se caracterizó por una intervención extremada del sistema educativo, una reducción de presupuesto destinada a este, y la expansión de la privatización educativa, que volvía a propiciar la desigualdad de oportunidades de acceso a la educación.⁷⁰

La Constitución de 1980, aprobada durante la dictadura militar y todavía hoy vigente, contempla en sus artículo 10 que “la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida [...] Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles”. Desde que fue aprobada la Constitución, la educación básica (8 años) era obligatoria para todos las niñas y niños, y no será hasta 2003 que la educación media (4 años) también pasó a ser obligatoria.⁷¹ Aun así, un estudio conjunto entre UNESCO y UNICEF reveló que, en 2002, el sistema educativo en Chile todavía no tenía en cuenta el enfoque de Derechos Humanos: los planes de estudio carecían de pertinencia o aplicaban métodos pedagógicos no

⁶⁹ UNESCO; “El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Chile, Uruguay y Finlandia”. Santiago de Chile, 2013.

⁷⁰ *Ibidem*

⁷¹ DUARTE, J.; BOS, M.S.; MORENO, M; MURDOCHOWICZ, A., “Equidad en los aprendizajes escolares en Chile: Tendencias 1999-2011”. Banco Interamericano de Desarrollo, 2013.

adecuados, factores principales del abandono escolar.⁷² Ese mismo año, las dos organizaciones realizaron un análisis profundo basado en derechos humanos que permitió al Gobierno de Chile elaborar políticas educativas más eficaces y mejor dirigidas con el objetivo de eliminar los obstáculos y la discriminación en la enseñanza. Unos años más tarde, sería la movilización social y el movimiento estudiantil que se manifestó a lo largo del país, los que impulsaron nuevos cambios en el sistema educativo chileno, que se produjo entre 2006 y 2011, con un total de más de cincuenta leyes y decretos revisados. La más importante, la Ley General de Educación, aprobada en 2009, y la cual estableció que es deber del Estado “propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado [...] velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales”.⁷³ De esta manera, el Estado de Chile quedaba en consonancia con los compromisos que había asumido con todos los tratados internacionales y acuerdos había suscrito hasta el momento. El marco conceptual de las 4AS de Tomasevski quedaba contemplado en el sistema educativo del país. Finalmente, también destacaremos que en 2011, se instauró la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación en 2012 para, precisamente evaluar de manera continuada la calidad y la adecuación de la educación para todos los y las estudiantes.⁷⁴

En 2016, se creó en Chile el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, un hito para un país con una historia política muy masculinizada, y que nació con la misión de crear políticas, planes y programas que beneficien a las mujeres y trabajar para eliminar cualquier tipo de discriminación de género.

4.3 Mapa actual y desafíos

⁷² UNESCO; UNICEF; “Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos”, Nueva York, 2008.

⁷³ UNESCO; “El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Chile, Uruguay y Finlandia”. Santiago de Chile, 2013

⁷⁴ DUARTE, J.; BOS, M.S.; MORENO, M; MURDOCHOWICZ, A., “Equidad en los aprendizajes escolares en Chile: Tendencias 1999-2011”. Banco Interamericano de Desarrollo, 2013.

Una vez repasada la historia de la educación y el género en el país, fijémonos en los datos de matriculación elaborados por el Instituto de Estadística de la UNESCO,⁷⁵ del que podremos sacar algunas conclusiones del mapa actual de la educación y la igualdad de género en la enseñanza chilena actual. Primero, podemos ver que la educación no es universal, aunque se acerca, en ninguno de los dos primeros niveles de enseñanza obligatoria. Las razones principales, como indica PNUD Chile en sus informes sobre desigualdad, son económicas y geográficas, por lo que aquellos alumnos y alumnas que todavía no tienen el derecho a la educación garantizado suelen ser de los quintiles más pobres y suelen vivir en las regiones más aisladas del país. Segundo, podemos apreciar que, si bien el porcentaje total de estudiantes matriculados en la educación básica y media ha descendido ligeramente entre 2008 y 2016, la matrícula en la educación superior ha crecido a un ritmo vertiginoso, casi duplicando el porcentaje en ocho años. Finalmente, destaca que a lo largo del tiempo la tasa femenina de estudiantes ha estado por encima de la tasa masculina, sobre todo en la enseñanza superior.

Porcentaje de matriculación en educación básica (primaria)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	94.91	92.61	93.26	92.08	91.47	90.62	90.79	91.60	92.91
Femenino	94.47	92.47	93.29	92.04	91.48	90.71	90.86	91.66	93.04
Masculino	95.33	92.74	93.24	92.12	91.46	90.54	90.72	91.53	92.78

Porcentaje de matriculación en educación media (secundaria)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	89.13	86.74	87.43	86.93	85.19	87.5	87.43	87.31	87.09
Femenino	90.71	88.47	89.21	88.79	87.20	89.07	88.97	88.82	88.67
Masculino	87.61	85.06	85.73	85.15	83.25	85.99	85.95	85.86	85.58

Porcentaje de matriculación en educación superior (terciaria)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	56.32	60.99	68.79	74.26	78.78	83.28	86.25	88.35	90.32
Femenino	57.24	62.99	71.47	78.08	83.56	88.13	91.50	93.68	96.44
Masculino	55.44	59.07	66.20	70.58	74.18	78.61	81.21	83.23	84.46

⁷⁵ UNESCO; “Education and literacy in Chile” [online]. Disponible en: <<http://uis.unesco.org/en/country/CL>> [Consulta: 16 de enero de 2019]

Sin embargo, como destaca el Informe sobre la Educación de la OCDE (2017), aunque la tasa de matriculación universitaria y en institutos de formación técnica y profesional es más alta para las mujeres, una vez graduados, los hombres tienen una tasa de empleo mucho más alta (92,3%) que las mujeres (80,7%).⁷⁶ A estos datos se le añade que Chile, miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico desde 2017, es el país con las tasas de empleo femenino más bajo y la brecha salarial más amplia (62%). El informe, que además de analizar la situación de la educación, hace recomendaciones al Estado, afirma que en términos de género sería positivo que las escuelas fueran completamente inclusivas a lo largo de toda la enseñanza; que la desigualdad de género debería considerarse a la hora de diseñar los currículos escolares y materiales; que se deberían dejar de lado los estereotipos de materias por género; y que es muy importante que el Gobierno asegure las mismas posibilidades de empleo para todos y todas una vez completado el ciclo educativo.

En este sentido, ya en 2015, bajo el mandato de la Presidenta Michelle Bachelet, ex directora ejecutiva de ONU Mujeres y actual Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación de Chile elaboró el Plan para la Igualdad de Género (2015-2018) donde se reconoce que aunque el país goza de igualdad en el acceso a la educación, “las trayectorias educativas, los resultados educativos, las opciones vocacionales estereotipadas, la violencia de género, la discriminación y el embarazo adolescente, entre otros asuntos, indican que siguen operando, en el mundo de la educación, patrones que reproducen las representaciones tradicionales de género y de esa forma la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres”⁷⁷. En el Plan, se pone de relieve el marco normativo internacional con el que Chile se ha comprometido a lo largo del tiempo y por el que se debe guiar.

Como indica la OCDE, desde el retorno de la democracia en 1990, Chile ha hecho un excelente progreso en materia de educación y ha demostrado su firme compromiso para fortalecer el sistema educativo. A parte de destacar la igualdad de género en la educación, Chile ha logrado ofrecer educación gratuita universal desde la edad de 3 años hasta los 18, consiguiendo que la media de permanencia en educación sea de 13 años. Además, en 2015, fue el tercer país de la OCDE que más invirtió en el desarrollo

⁷⁶ OCDE; “Education in Chile”. *Reviews of National Policies for Education*. OECD Publishing. Paris, 2017.

⁷⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN; “Educación para la Igualdad de Género (Plan 2015-2018)”, Gobierno de Chile, 2015.

de la educación terciaria. No obstante, el país todavía enfrenta muchos desafíos en materia de educación en las que debe seguir trabajando.

Chile es un país que destaca por sus desigualdades económicas entre clases sociales y regiones, así como por origen y ascendencia cultural. Es por eso, que tanto la UNESCO como la OCDE exhortan encarecidamente al Gobierno a mejorar la calidad de la educación para que pueda dar respuesta a todas las necesidades educativas y dar oportunidades de éxito laboral, sin discriminación de ningún tipo. Otro desafío pendiente es el de fortalecer el sistema de educación pública como ente educativo sólido y unificado, que proporcione un entorno inclusivo y que asegure no solo una educación de calidad sino también una oportunidad para desarrollar competencias a lo largo de los años, para contribuir en la prosperidad del país a largo plazo.⁷⁸ Finalmente, ambas organizaciones recomiendan a Chile que pongan al estudiante y sus necesidades en el centro de las políticas educativas, para que todas las otras recomendaciones puedan hacerse realidad y que el país avance no solo en calidad e integridad educativa, sino que, como consecuencia del buen sistema de enseñanza, también progrese el ámbito social, cultural, político y económico del país; el desarrollo humano de la población en su conjunto, y no por género o posición socio-económica. No solo se debe trabajar por un sistema educativo inclusivo e íntegro, sino que se debe asegurar que dicho sistema sienta las bases para, efectivamente, acabar con la discriminación de género dentro y fuera de las aulas, y conseguir que la igualdad de género se asiente en la sociedad.

⁷⁸ OCDE; “Education in Chile”. *Reviews of National Policies for Education*. OECD Publishing, Paris, 2017.

5. Conclusiones

El vínculo entre la educación y el género ha evolucionado paulatinamente en derecho internacional desde la Segunda Guerra Mundial, gracias a la creación de las organizaciones internacionales y la comunidad internacional, especialmente la UNESCO. La creación de tratados, normas, declaraciones e informes, han hecho que las políticas educativas de los Estados, así como la introducción de la variable de género en ellas hayan sido una realidad que ha permitido dar acceso a la educación a un número creciente de niñas y niños. Aun así, todavía hoy, hay millones de niñas y niños en el mundo que no gozan de ese derecho, que es considerado un derecho humano fundamental y del que, por lo tanto, deberíamos gozar todas y todos. Es por eso que todos los Estados deberían cooperar entre sí para que así fuera. Aunque, como hemos visto, existen tratados vinculantes sobre los derechos de la infancia, y la prohibición de la discriminación hacia las mujeres, todavía no existe ningún tratado vinculante respecto a la educación a nivel global. Si consideramos que la educación es uno de los tres pilares para el desarrollo humano, económico, social y ambiental, quizás sería imperante que los Estados se comprometieran a ella mediante una herramienta más poderosa que una declaración.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia, que cuenta actualmente con 195 Estados miembros, nació en 1945 por la necesidad de contar con una organización educativa y cultural, que contribuyera en la consolidación de la paz en el ámbito internacional, así como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural. Considerando que la educación de calidad es uno de los pilares para lograr esos objetivos, los Estados miembros asignaron a la organización el trabajo primordial de contribuir al desarrollo de las capacidades de los Estados, apoyándoles en el diseño, la práctica y la evaluación de políticas y estrategias educativas que permitan responder a las necesidades de todas las personas, sin dejar a nadie atrás y sin distinción de raza, sexo, origen o posición socioeconómica. Sin embargo, son los mismos Estados los que tienen la capacidad y la responsabilidad para hacer que el trabajo de la organización se transforme en una realidad para la sociedad de dichos Estados, de modo que la educación desempeñe su función esencial y se traduzca en desarrollo humano, social y económico.

Aunque los términos “género” e “igualdad de género” están normalizados en la comunidad internacional y, de hecho, cada vez más presentes y relevantes, ambos

conceptos son relativamente modernos en nuestra sociedad. De hecho, en el ámbito internacional, no será hasta 1995, que la igualdad de género se usará en una conferencia mundial (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer). Aun así, con el análisis llevado a cabo durante esta investigación, nos damos cuenta de que la UNESCO, y Naciones Unidas, ha trabajado para la igualdad de género desde su fundación. Prueba de ello son las declaraciones y tratados internacionales que se han ido sucediendo desde 1945 y que han puesto de relieve la importancia de lograr objetivos que pongan fin a la discriminación de sexo en todos los ámbitos de la vida cotidiana. La igualdad de género pone de relieve la disparidad entre las mujeres y los hombres dentro de distintos ámbitos de la sociedad, imprescindibles para el desarrollo personal y el garante de los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la educación. Aunque el trabajo de la comunidad internacional hacia la igualdad empezó hace más de setenta años, todavía quedan muchas brechas de género que cerrar.

En el ámbito del derecho a la educación, derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la igualdad de género también ha ido evolucionando con el paso del tiempo y con la aprobación de las declaraciones y tratados analizados: desde el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, la CEDAW y la Convención de los Derechos del Niño, considerados por la UNESCO como los más completos en compromisos legales ejecutables en materia de educación con perspectiva de género, pasando por las Declaraciones y Planes de Acción de Jomtien, Copenhague y Beijing, que encaminaron a la comunidad internacional hacia la adopción de sistemas educativos no discriminatorios. Para finalmente llegar al actual objetivo de lograr una educación universal e inclusiva, auspiciada por el Foro Mundial de Dakar y reforzada con la creación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el estudio de caso de Chile, se pone de relieve que Chile ha hecho un destacable progreso en materia de educación a lo largo de los años, incluso superando un largo período de régimen dictatorial que truncó el respeto a los derechos fundamentales y propició una desigualdad social y económica dentro de la sociedad chilena, que todavía sigue presente en la actualidad. El firme compromiso de los gobiernos democráticos con el fortalecimiento del sistema educativo ha llevado al país a alcanzar un porcentaje de matriculación casi universal e igualitario en la educación primaria y secundaria, así como un rápido aumento de matriculaciones en la educación superior. Sin embargo, la igualdad en acceso a la educación, necesita políticas y medidas que transformen la

educación de Estado chileno en una plenamente inclusiva e integradora de las niñas y las mujeres, que garantice una vida escolar libre de discriminación y estereotipos.

Como hemos visto en el caso de Chile, hay muchos Estados que han logrado la igualdad de género en el acceso a la educación, pero ninguno de ellos ha logrado cerrar la brecha de género en los ámbitos social, económico y laboral, aunque sí que se ha logrado, también gracias al creciente movimiento social a favor de la igualdad de género, que se haya convertido en un eje transversal del desarrollo a nivel internacional, lo cual indica que, si toda la comunidad internacional sigue trabajando de manera conjunta, en los próximos años veremos grandes progresos y, probablemente, mucho más rápidos de los que se han producido en los casi 80 años que hemos analizado en este trabajo.

La UNESCO, como organización encargada de que se cumplan todas las metas del ODS 4 de la Agenda 2030, deberá seguir trabajando conjuntamente con los Estados, pero también con las otras organizaciones, fondos, programas y organismos de Naciones Unidas para fortalecer sus capacidades de asistencia técnica, evaluación y monitoreo de la educación en todo el mundo, en un momento en que las organizaciones son cada vez más cuestionadas por algunos sectores políticos y sociales alrededor del mundo. Los resultados de éxito en los sistemas educativos accesibles, adaptables, adecuados y aceptables para todos y cada uno de las niñas y los niños solo se conseguirá si todos los Estados ponen la igualdad de género en el centro de sus políticas educativas, y si la cooperación internacional sigue por equilibrar los desafíos internos que algunos países sufren por causas de distinta índole. La Agenda 2030 es un plan de trabajo muy ambicioso y tendremos que observar cómo evolucionan los compromisos para ver si las naciones son realmente capaces de trabajar conjuntamente por cumplir los objetivos marcados para no dejar a nadie atrás, teniendo en cuenta que no se puede avanzar dejando de lado la mitad de la población mundial: las niñas y las mujeres.

6. Bibliografía y documentación

Obras generales

ANDERSON, M., “De We Still Need UNESCO”, *Apollo. The Art Magazine*, pp 16-17, 2018.

CIM, “Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género”. Comisión interamericana de mujeres. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. 2001.

DOMÍNGUEZ CASTILLO, P., “Desvelando los significados de Equidad e Igualdad de Género: Un recorrido por instrumentos y políticas educativas dirigidas a la transformación por la igualdad de género desde el Derecho a la Educación”, *Journal of Supranational Policies of Education*, Núm. 3, pp 29-46, 2015.

DUARTE CRUZ, J. M. y GARCÍA-HORTA, J. B., “Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres”. *Revista CS*, Núm. 18, pp. 107-158. Cali, Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi, 2016.

DUARTE, J.; BOS, M.S.; MORENO, M; MURDOCHOWICZ, A., “Equidad en los aprendizajes escolares en Chile: Tendencias 1999-2011”. Banco Interamericano de Desarrollo, 2013.

EQUAL MEASURES 2030, “Responsables políticos e igualdad de género: Qué saben y por qué lo saben. Resultados Iniciales” [online]. Disponible en: <www.equalmeasures2030.org>. [Consulta: 14 de enero de 2019]

GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION, “Gender Discrimination in Education: The violation of rights of women and girls”. Johannesburg, 2012.

GLOBAL CAMPAIGN FOR EDUCATION & RESULTS Education Fund, “Hagámoslo bien: Acabar con la crisis en la educación de las niñas”. Johannesburg, 2011

GONZÁLEZ PÉREZ, I. “Desarrollo y cultura tras los Objetivos del Milenio: Consecuencias en la cooperación educativa internacional”. *Revista Española de Educación Comparada*, Núm 17, p. 31-64, 2011.

GRADAÏLLE PERNAS, R.; MARÍ YTARTE, R.; CABALLO VILLAR, M. B., “La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: desafíos del milenio en clave educativa y social”. *Educació Social. Revista d’Intervenció Socioeducativa*, Núm 61, p. 41-57, 2015.

LATAPÍ SARRE, P., “El derecho a la educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”. *Revista mexicana de investigación educativa*. Núm. 14, pp 255-287.

LORENTE, M., “Género, capacidades y educación en los países en desarrollo”. *Journal of Supranational Policies of Education*. Núm. 3, pp 47-63.

MALET VÁZQUEZ, M., “La violencia de género, el papel de los movimientos feministas y los posibles abordajes jurídicos”. *Revista De La Facultad De Derecho*, Núm. 33, pp 95-111. Uruguay, 2013.

MARTÍNEZ USARRALDE, M.J; VIANA ORTA, M.I; VILLARROEL, C., *La UNESCO. Educación en todos los sentidos*: Tirant Humanidades, Valencia, 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; “Educación para la Igualdad de Género (Plan 2015-2018)”, Gobierno de Chile, 2015.

MÚJICA, R.M, “Las niñas a clase. Una cuestión de justicia”. *Estudios e informes Entreculturas*. Madrid, 2011.

PLAN INTERNATIONAL; “Los derechos de las niñas son derechos humanos”, 2018.

PLAN INTERNATIONAL; “Por Ser Niña: El estado mundial de las niñas 2015. Los asuntos pendientes de los derechos de las niñas”, 2015.

PITCH, T. *Un Derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*: Trotta, Madrid, 2003.

PSAKI, S; MCCARTHY, K; MENSCH B., “Measuring Gender Equality in Education: Lessons from Trends in 43 Countries”, *Population and Development Review*, Vol. 44, Núm. 1, pp 117-142, 2018.

ÑOPO, H.; “New century, Old Disparities: Gender and Ethnic Earnings Gaps in Latin America and The Caribbean”, Inter-American Development Bank, New York, 2012.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.). Madrid, 2014. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html> [consulta: 16 de enero de 2019]

ROCHE, S., “Education for all: Exploring the principle and process of inclusive education”, *International Review of Education*, Vol. 62, Núm. 2, pp. 131-137, 2016.

SANCHÍS VIDAL, A., “Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de derecho : aportaciones epistémicas y feministas”, *Revista general de derecho constitucional*, Núm. 21, 2015.

SCOTT, J. W.; “Gender, a useful category of historical analysis”, *American Historical Review*, 91, pp. 1053-1075. Chicago, 1986.

SCIOSCIOLI, S.; “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, *Journal of Supranational Policies of Education*, Núm. 2, pp. 6-24, 2004.

TOMASEVSKI, K., “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista IIDH*, Vol.40, pp. 342-388, 2004.

UNTERHALTER, E.; BRIGHOUSE, H., “Distribution of what for social justice in education? The case of Education for All by 2015”, Amartya Sen’s capability approach and social justice in education. Palgrave Macmillan, Nueva York, 2007, pp. 67-86.

Organizaciones internacionales

1. Organización de las Naciones Unidas

a) Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

Resolución de la Asamblea General 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada en su 3 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Resolución de la Asamblea General 34/180, de 22 de enero de 1980, sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer realizada en su 34 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 44/25, de 29 de noviembre de 1989, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño realizada en su 44 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 54/263, de 25 de mayo de 2000, sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía realizada en su 54 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 55/2, de 13 de septiembre de 2000, sobre la Declaración del Milenio realizada en su 55 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible realizada en su 70 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 70/138, de 29 de febrero de 2016, sobre la Niña, realizada en su 70 período de sesiones.

Resolución de la Asamblea General 72/496, de 29 de septiembre de 2017, sobre la Promoción y protección de los derechos humanos, en su 72 período de sesiones.

b) Informes

Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2014. Nueva York, 2014.

Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2015. Nueva York, 2015.

Objetivos de Desarrollo del Milenio: Tabla de progreso de 2015. Nueva York, 2015.

c) Otros documentos

NACIONES UNIDAS; *Carta de las Naciones Unidas*, 24 de octubre de 1945.

Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y Programa de Acción aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague entre el 6 y el 12 de marzo de 1995.

2. UNESCO

UNESCO; “Atlas mundial de la igualdad de género en educación”: París, 2012.

UNESCO; “Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza”, de 14 de diciembre de 1960.

UNESCO; “Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje” Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien entre el 5 y el 9 de marzo de 1990.

UNESCO; “Derecho a la Educación y Reforma Educativa en Chile 2014”, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 2014.

UNESCO; “Educación para Todos: evaluación en el año 2000: directivas generales”. Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, 1999.

UNESCO; “El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Chile, Uruguay y Finlandia”. Santiago de Chile, 2013.

UNESCO; “El desarrollo sostenible comienza por la educación. Cómo puede contribuir la educación a los objetivos propuestos para después de 2015”: París, 2014.

UNESCO; “Estrategia 37 C/4 a Plazo Medio (2014-2021)” aprobada por la Conferencia General en su 37a reunión (resolución 37 C/1 de la Conferencia General) y validada por el Consejo Ejecutivo en su 194a reunión (decisión 194 EX/18). París, 2014.

UNESCO; “Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación de la UNESCO”, 2017.

UNESCO; “Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo de 2015: ¿Lo hemos conseguido?. Resumen ampliado”. París, 2015.

UNESCO; “Informe final de la UNESCO sobre el Foro Mundial sobre la Educación”, celebrada en Dakar entre el 26 y el 28 de abril de 2000.

UNESCO; “La UNESCO y la Educación. Toda persona tiene derecho a la educación”: París, 2011.

UNESCO; “¿Qué es la UNESCO? ¿Qué hace?”: París, 2009.

UNESCO; Resumen del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2017/18 “Rendir cuentas en el ámbito de la educación: Cumplir nuestros compromisos”. París, 2017.

UNESCO; “School-related gender-based violence is preventing the achievement of quality education for all. Policy Paper 17”. París, 2015.

UNESCO; “Shaping the Future We Want UN Decade of Education for Sustainable Development. 2005-2014 Final Report”, 2014.

UNESCO; “Situación educativa de América Latina y el Caribe, 1980-2000”, Santiago de Chile, 2001.

UNESCO; “Textos Fundamentales”: París, 2014.

UNESCO; UNICEF; “Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos”, Nueva York, 2008.

UNESCO. Definición de educación y principios fundamentales. En: *Página web de la UNESCO* [online]. París, 2017. Disponible en: <<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/principios-fundamentales>> [consulta: 14 de enero de 2019]

UNESCO; “Education and literacy in Chile” [online]. Disponible en: <<http://uis.unesco.org/en/country/CL>> [Consulta: 16 de enero de 2019]

UNESCO; “Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2003/4”. En: *Educación para Todos: Hacia la Igualdad entre los Sexos* [online]. Disponible en: <<https://es.unesco.org/gem-report/node/514>> [consulta: 14 de enero de 2019]

UNESCO; “Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2019”. En: *Migración, desplazamiento, y educación: Construyendo puentes, no muros* [online]. Disponible en: <<http://gem-report-2019.unesco.org/es/inicio/>> [consulta: 14 de enero de 2019]

UNESCO. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. En: *Página web de la UNESCO en Santiago* [online]. [consulta: 16 de enero de 2019]. Disponible en <<http://www.unesco.org/new/es/santiago/regional-bureau-of-education/>>

UNESCO. Sobre la UNESCO. En: *Página web de la UNESCO* [online]. París, 2017. Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>> [consulta: 14 de enero de 2019].

UNICEF

UNICEF; “A Human Rights-Based Approach to Education: A framework for the realization of children’s right to education and rights within education”, 2007.

UNICEF COMITÉ ESPAÑOL; “Convención sobre los derechos del niño”: Madrid, 2006.

4. ONU Mujeres

ONU Mujeres; “Declaración y la Plataforma de Beijing”, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995.

5. OCDE

OCDE; “Education in Chile”. *Reviews of National Policies for Education*. OECD Publishing. Paris, 2017.

OCDE: “Hacia una cooperación al desarrollo más eficaz. Informe de Avance 2016”. OECD Publishing, Paris, 2017

6. ECOSOC

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/1999/10: Observaciones generales 13 sobre el derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), en su 21 período de sesiones, de 8 de diciembre de 1999.

7. PNUD

PNUD; “Chile en 20 años: Un recorrido a través de los Informes de Desarrollo Humano”. Santiago de Chile, 2017.

PNUD; “Informe de Desarrollo Humano 1990”. Santiago de Chile, 1990.

PNUD; “Informe de Desarrollo Humano 2017”. Santiago de Chile, 2017.

UNDP; “Human Development Indices and Indicators: 2018 Statistical Update Briefing note for countries on the 2018 Statistical Update, Chile” [online]. Disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/CHL.pdf>